

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Enrique Marzo Balaguer, Teniente general de Ejército. —Página 1178.

Otro nombrando Ministro de la Gobernación a D. Leopoldo Matos y Massieu y disponiendo cese en el cargo de Ministro de Fomento. —Página 1179.

Otro ídem Ministro de Fomento a don José Estrada Estrada y disponiendo cese en el cargo de Ministro de Gracia y Justicia. —Página 1179.

Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia a D. Joaquín de Montes Jovellar, ex Diputado a Cortes. —Página 1179.

Ministerio de Economía Nacional.

Real decreto nombrando Vocales del Consejo Superior de Economía a D. Arsenio Martínez Campos y de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra; D. Eduardo Landeta y Aburto y D. Fermín Rosillo Ortiz. —Página 1179.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Vocal del Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares a D. José de Orozco y Alvarez Mijares, Coronel de Artillería. —Página 1179.

Otra, circular, disponiendo que todos los Ministerios y Dependencias oficiales de los mismos, den cuenta, con la mayor urgencia, al Comité de Cinema Educativo, en el Ministerio de Trabajo y Previsión, de las películas y de los aparatos de proyección y de tomas de vistas que posean, así como de todo proyecto que en relación con la cinematografía tengan. —Página 1179.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden aprobando la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones a las plazas de ingreso en el Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, en la que se incluye al único opositor aprobado D. Joaquín de la Sotilla Asuar. —Página 1179.

Otra nombrando para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, a don Joaquín de la Sotilla Asuar. —Página 1179.

Otra promoviendo a la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de este Ministerio, a D. Joaquín de la Sotilla Asuar, Jefe de Negociado de tercera clase de referido Cuerpo. —Páginas 1179 y 1180.

Otra nombrando para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Letrados de este Ministerio a D. Juan Antonio González Gallo, Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo del mismo. —Página 1180.

Otra promoviendo a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio a D. Luis Montalvo y Acitores, Oficial de segunda clase de dicho Cuerpo. —Página 1180.

Otra nombrando para la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio a D. Basilio García Herreros y García, funcionario de igual categoría y clase en situación de excedencia voluntaria. —Página 1180.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Premio Real a favor de don Luis María Archibaldo Dreyfus González y Talleyrand-Perigord. —Página 1180.

Otra promoviendo a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Maximiliano Rodríguez Carrascosa, Director de la de Granada. —Página 1180.

Otra ídem a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Antonio Fernández Canceño, Subdirector-Administrador de la provincial de Burgos; destinándole a la provincial de Guadalajara. —Página 1180.

Otra ídem a la plaza de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones a D. José Albadalejo García, Ayudante de la Celular de Barcelona, y destinándole a la provincial de Pontevedra. —Página 1180.

Otra ídem a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones a D. Marcelino Rodríguez Martínez, Oficial de la de Lérida, Aspirante a Ayudante; y destinándole a la Celular de Barcelona. —Páginas 1180 y 1181.

Otra admitiendo a D. Manuel Gullón y García Prieto la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura. —Página 1181.

Otra nombrando para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura a D. Marcelino Herrero y Herrera, Abogado del Estado. —Página 1181.

Otra admitiendo a D. Luis Mendizábal y Martín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la renuncia del cargo de Juez de los dos Tribunales de oposición, el primero entre Secretarios judiciales, y el segundo para ingreso en el Secretariado judicial y 50 plazas de Aspirantes; y nombrando para dicho cargo a D. Francisco Beceña y González, Catedrático de referida Facultad y Universidad. —Página 1181.

Otra concediendo la excedencia a don Mariano Jiménez de la Serna y Escañó, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Granada. —Página 1181.

Otra trasladando a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara a D. Rafael Aya y Vargas Machuca, Secretario de la de Bilbao. —Página 1181.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes fijando los beneficios

imponibles por Tarifa 3.^a de Utilidades de las Sociedades españolas "Abelardo Fuertes, S. en C.", "Viuda e Hijos de Bartolomé Molina", "Rodríguez y Salañer", "Miguel Maldonado López y C.", "Higinio Calvo y C." y "Berruga Sobrinos López y González".—Páginas 1181 y 1182.

Otras autorizando a los concesionarios de líneas de automóviles que se mencionan para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 1182 y 1183.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aceptando los aparatos portátiles, extintores de incendios, que se mencionan.—Páginas 1183 y 1184.

Otras concediendo licencia para asuntos particulares a D. Salvador García Blasco, D. Fernando Esteban Álvarez y D. Adolfo de Navascués Bermejo, Oficiales del Cuerpo de Correos.—Páginas 1184 y 1185.

Otra nombrando Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Florencio Enguita Costá y don Martín Félix Calderón López.—Página 1185.

Otras ídem Inspectores de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a don Antonio Sánchez Soto y D. Martín Vaz Pereo.—Página 1185.

Otras ídem Agentes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Miguel Jiménez Ruiz y D. Julián Baños Ocaña.—Página 1185.

Otras ídem Agentes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. José Redondo Nogués y D. Quintín Pedro Serantes Ortiz.—Páginas 1185 y 1186.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo al Real Patronato de Las Hurdes la cantidad de 10.000 pesetas como subvención para cantinas escolares.—Página 1186.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia Universal, Edad antigua y media, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, a D. José Ramón Mérida, Consejero de Instrucción pública.—Página 1186.

Otra ídem Auxiliar de Pedagogía de

la Escuela Normal de Maestras de Barcelona a doña Eugenia Marco López.—Página 1186.

Otra concediendo a doña María de la Paz Cantón-Salazar y O'Dena la excedencia en el cargo de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.—Página 1186.

Otra disponiendo que, con destino a Escuelas nacionales y Grupos escolares, se adquieran Bibliotecas permanentes compuestas de las obras que se indican.—Páginas 1186 y 1187.

Otra ídem que antes de las próximas vacaciones de Navidad, y por los Inspectores de las zonas respectivas, se hagan visitas de inspección con carácter extraordinario, a las Escuelas servidas por Maestros nacionales procedentes de las últimas oposiciones y de las listas primera y segunda de las mismas.—Página 1187.

Otra nombrando Profesor de Religión del Liceo de Santander a D. Ramón de la Vega Haza, Licenciado.—Página 1187.

Otra disponiendo ascendan en corrida de escalas a los sueldos que se determinan los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.—Páginas 1187 a 1202.

Otra declarando jubilado a D. Miguel Santonja Canto, Profesor supernumerario de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte.—Página 1202.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando vinculadas a doña Concepción Salvador Bellido la casa barata y su terreno, número 30 del proyecto aprobado a "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".—Página 1202.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1202 a 1204.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas sean enviados a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales, para su informe, los presupuestos que redacten para gastos de campañas contra las plagas del campo durante el año 1931.—Páginas 1204 y 1205.

Otra ídem quede ampliada con el Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Ingenieros de Caminos, la Representación oficial del Estado en el

Consejo Superior de Economía.—Página 1205.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Industria.—Página 1205.

Otra nombrando Vocales suplentes de los titulares del Consejo Superior de Economía, representantes de la Producción nacional, a D. Alfredo García Ramos y Segond, D. Joaquín Menéndez Ormazá y D. José García Braga.—Página 1205.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a la Superiora general de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, residente en Mistata (Valencia), para celebrar una rifa, con carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 22 de Enero de 1931.—Página 1205.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Asilo Hospital Menés", instituida en Villazana (Burgos).—Página 1205.

Prorratoe entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida como pensión a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), D. Fernando Torrén Rosado.—Página 1206.

Ídem íd. íd. de la cantidad concedida por jubilación a D. Silvestre Hedo Casado, Secretario del Ayuntamiento de Ledesma de Soria.—Página 1206.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Anulando la adjudicación hecha a D. Francisco Fernández de la subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Frenteovejuna al Castillo de las Gaudas (Sevilla), y declarando la pérdida del depósito de 9.203 pesetas.—Página 1206.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1206.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad Unión general de Explosivos, S. A., para construir en terrenos del muelle del contradique del puerto de Barcelona una instalación provisional para depósito regulador de sales potásicas.—Página 1207.

ANEKO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 54 y principio del 55.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 2.587.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Enrique Marzo Balaguer, Teniente general de

Ejército, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
D. MARCO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.588.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Leopoldo Matos y Massieu,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación, cesando en el de Fomento, y quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.589.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Estrada Estrada,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento, cesando en el de Gracia y Justicia, y quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 2.590.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín de Montes Jovellar, ex Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL DECRETO

Núm. 2.591.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1930,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Economía a D. Arsenio Martínez Campos y de la Viesca, Marqués de la Viesca de la Sierra; a D. Eduardo Landeta y Aburto, y a don Fermín Rosillo y Ortiz.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
LUIS RODRÍGUEZ DE VIGURI Y SEGANE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 597.

Excemos. Sres. En virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto número 2.317, fecha 12 de Diciembre de 1928, y de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Patronato de Casas militares, que traslada a esta Presidencia el excelentísimo señor Ministro del Ejército en Real orden de 18 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo de Dirección del Patronato de Casas militares al Coronel de Artillería D. José de Crozeo y Alvarez Mijares, destinado en el Regimiento ligero número 1, en la vacante producida por pase a la reserva del de igual empleo y Arma D. Regino Muñoz García.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Ministro del Ejército y Presidente del Patronato de Casas militares.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 598.

Excemos. Sres.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Ministerios y Dependencias oficiales de los mismos den cuenta, con la mayor urgencia, al Comité de Cinema Educativo en el Ministerio de Trabajo y Previsión, de las películas y de los aparatos de proyección y de tomas de vistas que posean, así como de todo proyecto que en relación con la cinematografía tengan. El Comité de Cinema Educativo queda facultado para realizar las gestiones pertinentes necesarias al objeto de obtener esos datos y cuantos necesite para su eficaz actuación.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 971.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta

elevada por el Tribunal de oposiciones a las plazas de ingreso en el Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, en la que se incluye el único opositor que ha merecido la aprobación de los tres ejercicios, D. Joaquín de la Sotilla Asuar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 972.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el artículo único de la de 19 de Junio de 1911, Reglamento aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1917; artículo 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926 y Real orden de 20 de Noviembre de 1930,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y vacante por promoción de D. Federico Bravo y López, a D. Joaquín de la Sotilla Asuar, único propuesto por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 973.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la ley de 12 de Agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, en relación con el 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Pablo Jordán de Urries, que la desempeñaba, a D. Joaquín de la Sotilla Asuar, Jefe de Negociado de tercera clase del referido Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 974.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la ley de 19 de Junio de 1911, en relación con el Reglamento de 9 de Julio de 1917 y artículo 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno establecido por el artículo 45 del mencionado Reglamento, para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, vacante por promoción de D. Joaquín de la Sotilla, que la desempeñaba, y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Juan Antonio González Gallo, Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, que ocupa el primer lugar entre los funcionarios que tienen derecho a ingresar en el citado Cuerpo técnico de Letrados por el referido turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 975.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado E), letra a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Antonio González, que la servía, a D. Luis Montalvo y Acitores, que ocupa el primer lugar en la escala de Oficiales de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 976.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, referente a los funcionarios de la Administración civil del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por promoción de D. Luis Montalvo, que la servía, a D. Basilio García Herberos y García, funcionario de igual categoría y clase, en situación de excedente voluntario, que tiene solicitada y obtenida su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 977.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Premio Real, a favor de D. Luis María Archibaldo Dreyfus González y Talleyrand-Perigord, por cesión de su padre D. Eduardo Vicente José Dreyfus González.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 978.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Emilio Lozano Crespo, a D. Maximiliano Rodríguez

Carrascosa, Director de la de Granada, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la misma y antigüedad de 14 del actual para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 979.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Maximiliano Rodríguez, a D. Antonio Fernández Cancelo, Subdirector-Administrador de la provincial de Burgos, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase; con destino a la provincial de Guadaluajara y antigüedad de 14 del actual para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 980.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Antonio Fernández Cancelo, a D. José Albadalejo García, Ayudante de la celular de Barcelona, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la provincial de Pontevedra y antigüedad de 14 actual para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 981.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno

de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Ayudante del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y vacante por ascenso de don José Albadalejo García, a D. Marcelino Rodríguez Martínez, Oficial de la de Lérida, Aspirante a Ayudante, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su clase, con destino a la celdular de Barcelona y antigüedad de 14 del actual para todos sus efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 932.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideración las razones alegadas por D. Manuel Gullón y García Prieto, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir la renuncia que presenta del expresado cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la Judicatura.

Núm. 933.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura a D. Marcelino Herrero y Herrera, Abogado del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la Judicatura.

Núm. 934.

Excmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por don Luis Mendizábal y Martín, Catedrático

de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitirle la renuncia del cargo para que fué nombrado de Juez de los dos Tribunales de oposición, el primero entre Secretarios judiciales y el segundo para ingreso en el Secretariado judicial y 50 plazas de aspirantes, convocadas ambas por Reales órdenes de 18 de Septiembre pasado (GACETA del día 2 de Octubre siguiente), y nombrar para la vacante con tal motivo producida a D. Francisco Beceña y González, también Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 935.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Jiménez de la Serna y Escaño, Secretario de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia, por un período no menor de un año, del cargo de Secretario de Sala de esa Audiencia.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 17 de Julio último, la vacante de la Secretaría de Sala que servía D. Mariano Jiménez de la Serna y Escaño, a quien se concede la excedencia, quede amortizada, por ser la primera que se produce con posterioridad a la citada Real disposición, en la que así se ordena, quedando, por tanto, reducidas a tres las cuatro Secretarías de Sala que existían en esa Audiencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 936.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Ayza y Vargas-Machuca, Secretario de la Audiencia de Bilbao, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Secretario de esa Audiencia, vacante por pase a otro destino de D. Joaquín Garde López, que la servía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Guadalajara.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 824.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Murcia, se fijen los beneficios imponibles por tarifa tercera, de la Sociedad española Abelardo Fuertes, S. en C., domiciliada en Cartagena (Murcia), en 5.000 pesetas para el ejercicio de 1921.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 825.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen los beneficios imponibles por tarifa tercera, de la Sociedad española Viuda e Hijos de Bartolomé Molina, domiciliada en Caravaca (Murcia), declarando nullos los beneficios correspondientes a los años 1922 y 1923.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 826.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Valencia, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera, de la Sociedad española Rodríguez y Salañer, domiciliada en Valencia, en 3.000 pesetas para el ejercicio de 1.º de Septiembre de 1919 a 31 de Agosto de 1920.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 827.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Granada, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera, de la Sociedad española Miguel Maldonado López y Compañía, domiciliada en Granada, en 2.900,15 pesetas para el ejercicio de 1922.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 828.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de

la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Madrid, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera, de la Sociedad española Higinio Calvo y Compañía, domiciliada en Madrid, en 95.972,70 pesetas para el ejercicio de 1923.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 829.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y confirmando el acuerdo del Jurado de Estimación de la provincia de Ciudad-Real, se fijen los beneficios imponible por tarifa tercera, de la Sociedad española Berruga Sobrinos López y González, domiciliada en Campo de Criptana (Ciudad-Real), en 52.248,80 pesetas para el ejercicio de 1921.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 830.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Medina Fernández, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Bejar a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente

a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 445,71, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 37,14:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Juan Medina Fernández, concesionario de la línea de autos de Bejar a Jaén, para que a partir del 1.º de Noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 10 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 831.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Pedro Molina Gómez, concesionario de la línea de autos de La Carolina a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 536 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 46,66 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Pedro Molina Gómez, concesionario de la línea de autos de La Carolina a Jaén, para que, a partir del 1.º de Noviembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 832.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gabriel Fernández Moral, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Torres a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 321,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 26,77 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Gabriel Fernández Moral, concesionario de la línea de autos de Torres a Jaén, para que, a partir del 1.º de Noviembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de merca-

derías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.159.

EXCMO. SR.: Vista la propuesta elevada por la Dirección general de Seguridad, como resultado del concurso abierto en 1.º de Abril de 1929, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 del mismo mes, para determinar los modelos de los aparatos portátiles conocidos generalmente con el nombre de extintores de incendios, que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 167 del Reglamento de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913 deben ser instalados en los locales destinados a espectáculos públicos, para la extinción de los comienzos de incendio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acepten los aparatos propuestos, que reúnen las características exigidas, que son las siguientes:

"Parma S. I. C. L. I.", propiedad de la Sociedad anónima "Parma", domiciliada en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 8.

"Empire número 3 C", propiedad de "John M. Sumner y Compañía", domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 14.

"Knock-out", modelo seis litros, propiedad de la Casa "Knock-out", domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, número 4.

"Biosca", tipo recámara, propiedad de la Casa "Matafuegos Biosca", domiciliada en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, números 3 y 10.

"Minimax", tipo B y "Minimax", B. L. B., ambos propiedad de la Casa "Minimax", domiciliada en Madrid, calle de la Libertad, número 10.

"Ango", tipo 2 y "Ango", tipo 2C, ambos propiedad de la Casa "Extintores Ango, S. A. E.", domiciliada en

Madrid, calle de Fernando VI, número 1.

"P. P. 10" y "P. P. 21", ambos propiedad de la Casa "Phillips and Pain", establecida en Madrid, avenida le Pi y Margall, número 9.

"Sipro", modelo 10 litros, propiedad de la Sociedad anónima "Guillermo Berenyi", domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, número 10.

"Konus-Kemik" y "Fire Sund", ambos propiedad de la Sociedad "Jackson and Phillips, Ltda.", domiciliada en Madrid, calle del Conde de Aranda, núm. 1; y

"Kustos", modelo 16 litros, propiedad de doña Nica Lund Bourn, domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 5.

La relación anterior de aparatos aprobados no significa la prioridad ni exclusiva a favor de ninguno de ellos, debiendo entenderse que la instalación de cualesquiera de los aparatos aprobados no exime a los dueños o empresarios de locales de espectáculos públicos de las demás instalaciones a que se refieren los preceptos del capítulo 17 del Reglamento de Policía de espectáculos.

Los aparatos llevarán pintados con caracteres bien visibles y color permanente las cifras que indiquen los pesos de las cargas que deban emplearse, forma de cargarlos, modo de usarlos, tiempo de duración de la eficacia de la carga y fecha en que se haya verificado la última.

Las cargas reactivas de los aparatos que no estén herméticamente cerrados, se renovarán anualmente.

Se concede un plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID a los propietarios o empresarios de locales destinados a espectáculos públicos que tengan colocados extintores de incendio de otras marcas, para sustituirlos por los aprobados. Los locales de nueva construcción habrán de dotarse de aparatos de las marcas indicadas. En dicho plazo presentarán a la Autoridad un estado igual al modelo que se publica a continuación, en el que harán constar el aparato o aparatos que hayan elegido, el número de éstos y sitio en que hayan de colocarse, cuyos extremos aprobará o modificará una vez examinados, acompañando a este estado certificado de la Casa constructora, en el que se garantice el funcionamiento perfecto de cada uno de los aparatos elegidos, a cuyo fin irán debidamente numerados.

Se reserva a la Dirección general de Seguridad en Madrid, a los Gobernadores civiles en las capitales de

provincia y a los Alcaldes en las demás poblaciones, la facultad de ordenar las visitas periódicas de inspección que consideren convenientes para evitar que la presencia de estos aparatos en un local de espectáculos constituya una falsa garantía si no es atendido cuidadosamente su mantenimiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, teniendo presente el progreso constante de la industria y el sucesivo perfeccionamiento de esta clase de aparatos, quede abierto concurso por tiempo ilimitado, haciendo así posible la presentación de otros nuevos modelos nacionales o extranjeros que puedan aprobarse por la Dirección general de Seguridad, siempre que el interesado se preste a verificar las pruebas necesarias para hacer ver que cumplen con las condiciones exigidas o que puedan exigirse en lo sucesivo, a cuyo efecto la Dirección general de Seguridad remitirá el aparato o aparatos a un Centro oficial para la comprobación de sus condiciones técnicas, siendo de cuenta del interesado los gastos que ocasionen estas pruebas.

Las condiciones mínimas que deben reunir estos aparatos habrán de ser:

Alcance.—Cuando se haya evacuado el 75 por 100 del contenido del aparato, el alcance no debe bajar más del 75 por 100 del fijado como mínimo en el momento de máxima carga.

Duración del funcionamiento.—El límite máximo será de dos minutos quince segundos para los aparatos hasta de 10 litros, y tres minutos veinticinco segundos para los de más de 10 litros de capacidad.

Peso.—El peso de carga útil será, por lo menos, igual al peso del aparato vacío.

Peso total.—El aparato cargado no pesará más de 20 kilos.

Substancia arrojada.—Será o chorro de agua o de espuma.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y General Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Modelo del estado que se cita.

Teatro o Cinematógrafo.....
Calle.....
Aforo del local.....
Número de pisos.....
Modelo de extintor elegido.....
Capacidad.....
Número de aparatos.....

Distribución.

Sala.....
Escenario.....
Telares.....
Fosos.....
Escaleras.....
Cabina.....
Vestíbulos.....
Cuartos de artistas.....
Otras dependencias.....

Total.....

Madrid ... de de 1930.

Núm. 1.160.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Salvador García Blasco, licencia, con disfrute de sueldo los quince primeros días y sin haber alguno los restantes, para atender durante noventa días a asuntos particulares.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señor Ordenador de pagos.

Núm. 1.161.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Boltaña (Huesca), D. Fernando Esteban Alvarez, licencia, con disfrute de sueldo los quince primeros días y sin haber alguno los restantes, para atender durante noventa días a asuntos particulares.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado

se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señor Ordenador de pagos.

Núm. 1.162.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Pamplona, D. Adolfo de Navascués Berruezo, licencia, con disfrute de sueldo los quince primeros días y sin haber alguno los restantes, para atender durante noventa días a asuntos particulares.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señor Ordenador de pagos.

Núm. 1.163.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huesca, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Florencio Enguita Cosin, número 3 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por excedencia de D. Juan Regife Hidalgo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Huesca.

Núm. 1.164.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Martín Félix Calderón López, número 4 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Gutiérrez Domínguez.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.165.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Antonio Sánchez Soto, número uno de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de don Florencio Enguita Cosin.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.166.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Navarra, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Martín Vaz Pereo, número dos de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Martín Félix Calderón López.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Navarra.

Núm. 1.167.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Miguel Jiménez Ruiz, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Antonio Sánchez Soto.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.168.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Jaén y destino en Linares, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Julián Baños Ocaña, número 2 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Martín Vaz Pereo.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,

EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.169.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente

de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Huelva y destino en Encinasola, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a don José Redondo Nogués, número 25 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Miguel Jiménez Ruiz.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 1.170.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, con la antigüedad de 22 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Quintín Pedro Serantes Ortiz, número 26 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por ascenso de D. Julián Baños Ocaña.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.127.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden fecha de Septiembre último, en la que por el Ministerio de la Gobernación se significa a este de Instrucción pública la conveniencia de adoptar algunas determinaciones relacionadas con el Real Patronato de las Hurdes, entre otras, la de conceder subvenciones para las Cantinas escolares de las Escuelas que en aquella zona funcionan:

Teniendo en cuenta la beneficiosa y por todos conceptos loable labor que dicho Real Patronato viene realizando, la que, para tener verdadera efectividad y eficacia, necesita de elementos materiales, y deseando ampliar, en lo posible, la colaboración que se viene prestando a dicha beneficiosa acción contribuyendo con cantidades que ayuden a la implantación y desarrollo de las instituciones complementarias de la Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al Real Patronato de las Hurdes la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto segundo, del presupuesto de este Departamento, como subvención para Cantinas escolares de aquélla, cuya suma deberá librarse al Excmo. Sr. D. Luis de Silva y Carvajal, Duque de Miranda, Tesorero de dicho Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.128.

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Feliciano Candau Pizarro su renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto nombrar Presidente del mencionado Tribunal a D. José Ramón Mérida, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.129.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Eugenia Marco y López, Auxiliar de Pedagogía de Escuelas Normales de Maestras, en situación de excedencia voluntaria, según Real orden de 14 de Septiembre de 1922, solicitando reingresar en el servicio activo, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a la referida doña Eugenia Marco López Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, primera vacante producida después de la petición de dicha excedente, la que percibirá el sueldo anual de 1.500 pesetas por desempeñar el referido cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.130.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de la Paz Cantón-Salazar y O'Dena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.131.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de Bibliotecas escolares permanentes:

Considerando que una de las necesidades más sentidas en las Escuelas nacionales es la de disponer de libros que en forma amena y atractiva sirva no sólo para ampliar la cultura de los niños y de los Maestros, sino para despertar el interés y la afición a la lectura como poderoso elemento de educación e instrucción, y existiendo crédito en el presupuesto vigente de este Departamento para la instalación de Bibliotecas permanentes de las Escuelas nacionales, servicio del que tantos frutos cabe esperar para el mejor resultado de la misión encomendada a las Escuelas, a cuyo efecto sería conveniente aumentar el número de dichas Bibliotecas:

Visto lo dispuesto en el número 1.º, artículo 56 de la ley de Contabilidad, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado informa este expediente conforme

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran Bibliotecas permanentes con destino a las Escuelas nacionales y Grupos escolares que se determinarán, compuesta cada una de un ejemplar de las obras que se especifican en la relación aprobada por el Museo Pedagógico Nacional, publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio de 7 de Julio de 1922, y cuyo total importe para todas las Bibliotecas, incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación más próxima a las Escuelas a que se destinen, no podrá exceder de 27.000 pesetas; de cuya relación deberá rebajarse el precio de los libros que por estar agotadas sus ediciones no puedan ser servidos.

2.º Para el suministro de las Bibliotecas mencionadas se abre un concurso público dentro de las condiciones siguientes:

A) Los editores, libreros, sus representantes o las Casas de comercio que deseen tomar parte en este concurso, presentarán en este Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la GACETA, una instancia a la que acompañarán, en pliego cerrado, la proposición que ofrecen; teniendo en cuenta que cuando existan ediciones de libros en rústica y encuadernados, habrán de servirse de estos últimos; que de las obras de las que existan varias ediciones, se servirán las que más se aproximen al precio señalado en la relación a que se refiere el número anterior y con preferencia las editadas en España, y que las adquisiciones, tratándose de menos de 50 ejemplares de una misma obra, tienen el descuento obligatorio del 4 por 100 en metálico, y obligándose a remitir los libros francos de portes y embalaje hasta la estación más próxima a la Escuela a que se destine, adjudicándose al concursante que, además de obligarse a cumplir las anteriores condiciones, ofrezca como donativo el mayor número de Bibliotecas como las indicadas, y en caso de que el donativo excediera de un número determinado de Bibliotecas completas, se indicarán las obras y precios de la fracción de las mismas.

B) En dicho pliego cerrado se acompañará además una relación de obras de las comprendidas en la aprobación por el Museo Pedagógico Nacional, indicando el autor, título de la obra, editor y precio.

C) El editor, librero o comerciante a quien se adjudique este servicio, se obliga a cumplir en el plazo máximo de diez días a contar desde el día en

que se publique en la GACETA la resolución del concurso, debiendo tener los libros en disposición de ser enviados a las Escuelas a que se destinen en cuanto se den las oportunas órdenes por la Dirección general de Primera enseñanza; y

D) Una vez remitidos los libros de dichas Bibliotecas a la Escuela, o el Ministerio se haga cargo de las mismas, se procederá a su pago con ampliación al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.132.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Maestros nacionales procedentes de las últimas oposiciones y de las listas primera y segunda de las mismas, recientemente colocados en sus nuevas Escuelas, puedan desenvolverse en ellas con la facilidad y condiciones pedagógicas convenientes, recibiendo al efecto las debidas instrucciones y consejos de la Inspección de Primera enseñanza, que para estos efectos tiene como uno de sus principales fines la dirección del Maestro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que antes de las próximas vacaciones de Navidad, y por los Inspectores de las zonas respectivas, en las que se encuentren Maestros en esas condiciones, se hagan a las Escuelas de éstos visitas de inspección, con carácter extraordinario, por la que devengarán dietas especiales de 20 pesetas con cargo al concepto 8.º del artículo 1.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.133.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de Santander,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Licenciado D. Ramón de la Vega Hazas Profesor de Religión del Liceo de Santander, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 7.º, ar-

tículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.134.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 150 del Estatuto, cuyo nuevo texto ha sido aprobado por Real decreto número 2.500, de fecha 14 de los corrientes (GACETA del 15),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas los sueldos que hoy existen vacantes, correspondientes a plazas de nueva creación, reservadas a oposición restringida, así como las creadas con cargo al presupuesto corriente, de dotación superior a 3.000 pesetas, y cuyo detalle es el siguiente:

MAESTROS

A) Tres sueldos de la primera categoría, tres de la segunda, cinco de la tercera, cinco de la cuarta, 11 de la quinta y 23 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden número 1.474, de 22 de Septiembre de 1928 (GACETA del 27).

B) Dos sueldos de la primera categoría, dos de la segunda, cuatro de la tercera, cuatro de la cuarta, ocho de la quinta y 17 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden número 1.504, de 4 de Octubre de 1929 (GACETA del 10).

C) Dos sueldos de la primera categoría, dos de la segunda, cuatro de la tercera, cuatro de la cuarta, ocho de la quinta y 17 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden de 11 de Noviembre de 1929 (GACETA del 24).

D) Diez y seis sueldos de la primera categoría, 17 de la segunda, 33 de la tercera, 33 de la cuarta, 66 de la quinta y 132 de la sexta, creados por Real orden número 1.664, de 8 de Septiembre último (GACETA del 11), en ejecución del Real decreto número 2.043, de 3 del mismo mes (GACETA del 6), de los cuales corresponden, en cada categoría, un tercio a la antigüedad y dos tercios a la oposición restringida.

MAESTRAS

E) Cuatro sueldos de la primera categoría, siete de la segunda y 20 de la tercera, desiertas en oposiciones ar-

eriores y reservadas para las venideras por Real orden número 1.337, de 11 de Julio de 1928 (GACETA del 21 de Agosto).

F) Tres sueldos de la primera categoría, tres de la segunda, cinco de la tercera, cinco de la cuarta, 11 de la quinta y 23 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden número 1.474, de 22 de Septiembre de 1928 (GACETA del 27).

G) Dos sueldos de la primera categoría, dos de la segunda, cuatro de la tercera, cuatro de la cuarta, ocho de la quinta y 17 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden número 1.504, de 4 de Octubre de 1929 (GACETA del 10).

H) Dos sueldos de la primera categoría, dos de la segunda, cuatro de la tercera, cuatro de la cuarta, ocho de la quinta y 17 de la sexta, reservados a oposición restringida por Real orden de 11 de Noviembre de 1929 (GACETA del 24).

I) Diez y seis sueldos de la primera categoría, 17 de la segunda, 33 de la tercera, 33 de la cuarta, 66 de la quinta y 132 de la sexta, creados por Real orden número 1.664, de 8 de Septiembre último (GACETA del 11), en ejecución del Real decreto número 2.043, de 3 del mismo mes (GACETA del 6), de los cuales corresponden, en cada categoría, un tercio a la antigüedad y dos tercios a la oposición restringida.

2.º Que por virtud de lo dispuesto en el número anterior, asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos que se indican, con la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 15 de Septiembre del corriente año, fecha en que fueron creadas las últimas vacantes, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

a) Plazas de nueva creación, reservadas a oposición restringida por Real orden número 1.474, de 22 de Septiembre de 1928 (GACETA del 27).

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000 pesetas, Sr. Lozano Herranz, número 154 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Macías, 414; a 6.000, Sr. Pastor, 1.032; a 5.000, Sr. Roche, 1.964; a 4.000, Sr. Rincón, 2.848; a 3.500, Sr. Jiménez, 4.486.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Llorca García, 155 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Martín, 415; a 6.000, señor González, 1.096; a 5.000, Sr. Hernández, 1.965; a 4.000, Sr. Palomas,

2.852; a 3.500, Sr. Sánchez Vaqueiro, 4.487.

En el tercer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor García López, 159 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Campanero, 416; a 6.000, Sr. López Gutiérrez, 1.101; a 5.000, Sr. Rodríguez, 1.966; a 4.000, Sr. Portela, 2.853; a 3.500, Sr. Molla, número 4.488.

En el primer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Cortés, 418; resultas: a 6.000, señor Fernández, 1.102; a 5.000, Sr. Sánchez, 1.967; a 4.000, Sr. Montoya, número 2.854; a 3.500, Sr. Sánchez Graña, 4.489.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Sáez, 422; resultas: a 6.000, señor Más, 1.104; a 5.000, Sr. Cea, 1.968; a 4.000, Sr. López Molina, 2.855; a 3.500, Sr. García Escribano, 4.490.

En el tercer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Gomis, 423; resultas: a 6.000, señor Vidal, 1.105; a 5.000, Sr. Pasamar, 1.969; a 4.000, Sr. Ramírez, 2.857; a 3.500, Sr. López Sain, 4.491.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Rodríguez, 1.107; resultas: a 5.000, Sr. López Franco, 1.970; a 4.000, señor Gallego, 2.860; a 3.500, Sr. Menezes, 4.492.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. García Fernández, 1.109; resultas: a 5.000, Sr. De la Torre, 1.971; a 4.000, Sr. Cortés, 2.861; a 3.500, Sr. Piñeiro, 4.495.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Sánchez, 1.110; resultas: a 5.000, Sr. Polo, 1.972; a 4.000, Sr. Ramo, 2.863; a 3.500, Sr. Garcés, 4.496.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. De Anta, 1.114; resultas: a 5.000, Sr. Bernia, 1.973; a 4.000, Sr. Collado, 2.865; a 3.500, Sr. García Palacios, 4.497.

En el quinto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Martínez, 1.115; resultas: a 5.000, Sr. González Pérez, 1.975; a 4.000, señor Peñuelas, 2.866; a 3.500, Sr. Antón, 4.498.

En el primer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Martín, 1.977; resultas: a 4.000, señor Cid, 2.867; a 3.500, Sr. Meras, número 4.499.

En el segundo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Costa, 1.978; resultas: a 4.000, señor Díez, 2.868; a 3.500, Sr. Paz, 4.501.

En el tercer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Hernando, 1.979; resultas: a 4.000, Sr. Aleu, 2.870; a 3.500, Sr. Movellán, núm. 4.502.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Isorna, 1.980; resultas: a 4.000, señor Camó, 2.872; a 3.500, Sr. Calvo, núm. 4.503.

En el quinto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Macía, 1.981; resultas: a 4.000, señor Ventura, 2.873; a 3.500, Sr. Saldaña, 4.504.

En el primer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Bonilla, 2.874; resultas: a 3.500, Sr. Martín Marcos, 4.505.

En el segundo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Lapuente, 2.875; resultas: a 3.500, Sr. Ramos, 4.506.

En el tercer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Herrera, 2.879; resultas: a 3.500, Sr. Almazán, 4.507.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Pérez y Pérez, 2.880; resultas: a 3.500, Sr. Pérez Alonso, 4.508.

En el quinto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Balao, 2.881; resultas: a 3.500, señor Martínez Valencia, 4.509.

En el sexto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Carretero, 2.882; resultas: a 3.500, Sr. Hernández, 4.510.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Cortés, 2.884; resultas: a 3.500, señor Rodríguez Corbellón, 4.511.

En el octavo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Vázquez, 2.885; resultas: a 3.500, Sr. Barril, 4.512.

En el noveno sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Gil, 2.887; resultas: a 3.500, señor Martínez Tremín, 4.513.

En el décimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Cernadas, 2.887-5; resultas: a 3.500, Sr. Rivera, 4.514.

En el undécimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Piñeiro, 2.887-7; resultas: a 3.500, Sr. Obón, 4.515.

En los 23 sueldos correspondientes a la sexta categoría, 3.500 pesetas, los Maestros siguientes: Sr. García Valero, 4.516; Sr. Reboiras, 4.517; Sr. De las Heras, 4.518; Sr. Piquero, 4.519; señor Caballero, 4.521; Sr. Ibáñez, 4.522; Sr. Temoneda, 4.523; Sr. Guerri, 4.525; Sr. González Fernández, 4.527; señor Garrido, 4.528; Sr. Otero, 4.530; se-

ñor Henares, 4.531; Sr. Ranús, 4.534; Sr. Blanco, 4.535; Sr. Garrido, 4.536; Sr. Olmos, 4.537; Sr. Rubio, 4.539; señor Corbalán, 4.541; Sr. Redoya, 4.542; Sr. Solera, 4.543; Sr. Lloret, 4.544; Sr. García Navarro, 4.545; señor Bolaños, 4.546.

b) Plazas de nueva creación reservadas a oposición restringida por Real orden núm. 1.504, de 4 de Octubre de 1929 (GACETA del 10).

En el primer sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Cabré, 162 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Martínez, 424; a 6.000, Sr. Sangredo, 1.118; a 5.000, Sr. Sánchez, 1.983; a 4.000, Sr. Rodríguez Domínguez, 2.887-8; a 3.500, Sr. Rouco, 4.547.

En el segundo sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Villar Garrido, 163 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Lara, 425; a 6.000, Sr. Brun, 1.121; a 5.000, Sr. Antequera, 1.985; a 4.000, Sr. Astor, 2.887-9; a 3.500, Sr. Sánchez Casanova, 4.548.

En el primer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Masía, 426; resultas: a 6.000, señor Martín, 1.126; a 5.000, Sr. Ramos, 1.986; a 4.000, Sr. Blanco, 2.887-10; a 3.500, Sr. Bueno, 4.549.

En el segundo sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Alegre, 429; resultas: a 6.000, señor Naranjo, 1.132; a 5.000, Sr. Ferraz, 1.988; a 4.000, Sr. Villanueva, 2.887-11; a 3.500, Sr. Bernal, 4.550.

En el primer sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Godoy, 1.133; resultas: a 5.000, Sr. Madruga, 1.989; a 4.000, Sr. Del Bosque, 2.887-12; a 3.500, Sr. Ortiz Santander, 4.551.

En el segundo sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Encinar, 1.138; resultas: a 5.000, Sr. Gallego, 1.190; a 4.000, Sr. Rey, 2.887-13; a 3.500, Sr. Andani, 4.552.

En el tercer sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Villa, 1.141; resultas: a 5.000, señor Polvorosa, 1.991; a 4.000, señor Moure, 2.887-14; a 3.500, Sr. Quiroga, número 4.554.

En el cuarto sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 6.000, señor De la Vega, 1.142; resultas: a 5.000, Sr. Rioz, 1.992; a 4.000, señor García Manzano, 2.887-16; a 3.500, señor Barreiro, 4.555.

En el primer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Ríos Martín, 1.993; resultas: a 4.000, Sr. De la Peña, 2.887-17; a 3.500, Sr. Tejedor, 4.557.

En el segundo sueldo correspondien-

diente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Costa, 1.995; resultas: a 4.000, señor Núñez, 2.887-18; a 3.500, Sr. Gómez y Gómez, 4.558.

En el tercer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor García Carrera, 1.996; resultas: a 4.000, Sr. López Gallardo, 2.887-19; a 3.500, Sr. Martínez, Mayordomo, 4.559.

En el cuarto sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Escobar, 1.997; resultas: a 4.000, señor Fernández, 2.887-20; a 3.500, señor Azor, 4.560.

En el primer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Prieto, 2.887-21; resultas: a 3.500, Sr. Alonso Pereira, 4.561.

En el segundo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Aguinar, 2.887-22; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez Gómez, 4.563.

En el tercer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Ballesteros, 2.887-24; resultas: a 3.500, Sr. Montoro, 4.564.

En el cuarto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Daroca, 2.887-25; resultas: a 3.500, Sr. Consterila, 4.565.

En el quinto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Gil, 2.887-26; resultas: a 3.500, Sr. Roige, 4.566.

En el sexto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Górriz, 2.887-27; resultas: a 3.500, señor Vilajelín, 4.567.

En el séptimo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Romero, 2.890; resultas: a 3.500, Sr. Sau, 4.568.

En el octavo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Alvarez, 2.891; resultas: a 3.500, Sr. Ortiz Sales, 4.569.

En los diez y siete sueldos correspondientes a la sexta categoría, 3.500 pesetas, los Maestros siguientes: señor Sala, 4.570; Sr. Bermejo, 4.572; señor Blay, 4.573; Sr. Sanz, 4.574; Sr. Alastruey, 4.575; Sr. Pérez Crespo, 4.576; Sr. García Méndez, 4.578; Sr. Ortiz Marqués, 4.579; Sr. Rodríguez Casado, 4.580; Sr. Alvarez Díaz, 4.581; señor Atienza, 4.582; Sr. Sedano, 4.583; Sr. García Martín, 4.585; Sr. Llorente, 4.586; Sr. López y Hernando, 4.587; Sr. Del Bosque, 4.588, y Sr. Llinares, 4.591.

c) Plazas de nueva creación reservadas a oposición restringida por Real orden de 11 de Noviembre de 1929 (GACETA del 24).

En el primer sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Jiménez, 165 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000,

Sr. Carulla, 438; a 6.000, Sr. Solánche, 1.146; a 5.000, Sr. Rignal, 1.998; a 4.000, Sr. Muñiz, 2.893; a 3.500, señor Arias, 4.593.

En el segundo sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Nacher, 166 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Escribano, 440; a 6.000, Sr. Cebrián, 1.149; a 5.000, Sr. Ponte, 1.999; a 4.000, Sr. Victores, 2.894; a 3.500, Sr. Robreño, 4.594.

En el primer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Jiménez, 442; resultas: a 6.000, Sr. Sánchez, 1.150; a 5.000, Sr. Estapá, 2.000; a 4.000, Sr. Ruiz, 2.895; a 3.500, Sr. Soler, 4.595.

En el segundo sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Rodríguez Reguera, 443; resultas: a 6.000, Sr. Rodríguez, 1.151; a 5.000, Sr. Ibars, 2.002; a 4.000, Sr. Méndez, 2.896; a 3.500, Sr. Barbero, 4.596.

En el primer sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Pérez Borao, 1.155; resultas: a 5.000, Sr. Sales, 2.003; a 4.000, Sr. Camarero, 2.897; a 3.500, Sr. Martínez, 4.597.

En el segundo sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Rodríguez Paz, 1.156; resultas: a 5.000, Sr. Nadal, 2.005; a 4.000, señor Sánchez Alvaro, 2.898; a 3.500, señor Fuster, 4.598.

En el tercer sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Gil, 1.157; resultas: a 5.000, señor Orts, 2.006; a 4.000, Sr. Triana, 2.899; a 3.500, Sr. Gómez Alegre, 4.599.

En el cuarto sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Sampedro, 1.158; resultas: a 5.000, Sr. Taberner, 2.009; a 4.000, Sr. Jorge, 2.901; a 3.500, Sr. Fernández, 4.600.

En el primer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Catalá, 2.010; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.903; a 3.500, señor Ovejero, 4.601.

En el segundo sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Hernández, 2.012; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez Rodríguez, 2.905; a 3.500, Sr. Portales, 4.602.

En el tercer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Benito, 2.013; resultas: a 4.000, Sr. Corbella, 2.907; a 3.500, Sr. Martínez Martínez, 4.603.

En el cuarto sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor García Hernando, 2.014; resultas: a 4.000, Sr. Paloma, 2.907 tris; a 3.500, Sr. Castrillo, 4.604.

En el primer sueldo, correspondien-

te a la quinta categoría: a 4.000, señor García Fernández, 2.908; resultas: a 3.500, Sr. Pereira, 4.605.

En el segundo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Pacheco, 2.909; resultas: a 3.500, señor Jiménez, 4.606.

En el tercer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Díaz, 2.910; resultas: a 3.500, Sr. Durán, 4.608.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Valdés, 2.911; resultas: a 3.500, Sr. García Pacheco, 4.609.

En el quinto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Díez, 2.912; resultas: a 3.500, Sr. Sánchez, 4.611.

En el sexto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Saldaña, 2.913; resultas: a 3.500, Sr. Pérez Pérez, 4.612.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Alvarez, 2.914; resultas: a 3.500, señor Mallo, 4.613.

En el octavo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Díaz, 2.915; resultas: a 3.500, Sr. Fuensalida, 4.614.

En los 17.º sueldos, correspondientes a la sexta categoría, 3.500 pesetas, los Maestros siguientes: Sr. Velasco, 4.615; Sr. García de Miguel, número 4.616; Sr. Berdala, 4.617; señor Ruiz, 4.618; Sr. Bravo, 4.619; Sr. Civera, 4.620; Sr. Zapatero, 4.621; señor Ramírez, 4.622; Sr. Calleja, 4.623; señor Gómez Orden, 4.625; Sr. Fuentes, 4.626; Sr. García Rodríguez, 4.627; señor Costi, 4.629; Sr. Arcega, 4.630; señor Bodes, 4.631; Sr. Valderrama, número 4.632, y Sr. Panigua, 4.633.

D) Plazas creadas por Real orden número 1.664 de 8 de Septiembre de 1930 (GACETA del 11).

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Sachiz, 167 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Ramos, 446; a 6.000, Sr. Malillos, 2.159; a 5.000, Sr. Corredor, 2.015; a 4.000, Sr. García, 2.917; a 3.500, señor Molina, 4.634.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Pérez Alfonso, 168 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Giner, 448; a 6.000, señor Vera, 1.160; a 5.000, Sr. Rodríguez, 2.016; a 4.000, Sr. González, 2.918; a 3.500, Sr. Mateos, 4.635.

En el tercer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Belda, 169 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Gardé, 449; a 6.000, Sr. Gallardo, 1.161.

a 5.000, Sr. Berzocane, 2.017; a 4.000, Sr. Faloga, 2.919; a 3.500, Sr. Breña, 4.636.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Raposo, 171 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Santaló, 452; a 6.000, Sr. Varo, 1.163; a 5.000, Sr. Pérez, 2.018; a 4.000, Sr. París, 2.920; a 3.500, Sr. Marián García, 4.637.

En el quinto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Roldán, 173 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Serrano, 455; a 6.000, Sr. Ferrero, 1.164; a 5.000, Sr. Fontana, 2.021; a 4.000, Sr. Dilla, 2.921; a 3.500, Sr. Ruiz Soriano, 4.638.

En el sexto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Vallina, 175 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señor Romero, 456; a 6.000, Sr. Moreno, 1.166; a 5.000, Sr. Navarro, 2.023; a 4.000, Sr. Mateo Serrano, 2.924; a 3.500, Sr. Canto, 4.639.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Segura, 176 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Albagés, 462; a 6.000, Sr. Dolz, 1.168; a 5.000, Sr. González, 2.024; a 4.000, Sr. García, 2.925; a 3.500, señor de la Vega, 4.640.

En el octavo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Pascual Beltrán, 180 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Naves, 463; a 6.000, señor Gelabert, 1.170; a 5.000, Sr. Bonet, número 2.026; a 4.000, Sr. Domínguez, 2.926; a 3.500, Sr. Bollo, 4.641.

En el noveno sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Cañizares, 181 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. López Litrán, 465; a 6.000, Sr. Alcaraz, 1.178; a 5.000, Sr. Canteñs, número 2.027; a 4.000, Sr. Fernández, 2.927; a 3.500, Sr. González Campos, número 4.642.

En el décimo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señor Tello, 182 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Sayés, 468; a 6.000, Sr. Llárdez, 1.184; a 5.000, Sr. Sánchez, 2.028; a 4.000, Sr. Barraco, 2.928; a 3.500, señor Herrero, 4.643.

En el undécimo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Madrid, 183 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Barceló, 470; a 6.000, Sr. Díaz, número 1.186; a 5.000, Sr. Mayordomo, 2.029; a 4.000, Sr. de las Heras, 2.929; a 3.500, Sr. Méndez, 4.644.

En el duodécimo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Navarro Bermejo, 184 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Barcenillas, 474; a 6.000, Sr. García Sánchez, 1.188; a 5.000, Sr. Ugalde, 2.030; a 4.000, Sr. Alvarez, 2.930; a 3.500, Sr. Díaz-Romeral, 4.645.

En el décimotercero sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Domínguez, 186 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. García Hernández, 475; a 6.000, Sr. García Escribá, 1.195; a 5.000, Sr. Vilagrah, 2.032; a 4.000, Sr. Santa María, 2.931; a 3.500, Sr. Suárez, 4.646.

En el décimocuarto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Pérez Hitos, 187 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Novo, 476; a 6.000, señor Díaz Ruiz, 1.196; a 5.000, Sr. Verdaguier, 2.033; a 4.000, Sr. Sánchez, número 2.932; a 3.500, Sr. García López, número 4.647.

En el décimoquinto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Blanco Cabezas, 191 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Gómez Pérez, 477; a 6.000, Sr. López Abijado, 1.198; a 5.000, Sr. Fernández, 2.034; a 4.000, señor Torregosa, 2.933; a 3.500, Sr. Escobar, 4.648.

En el décimosexto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sr. Carreño, 194 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Isaba, 480; a 6.000, Sr. Esteban Retiro, 1.201; a 5.000, Sr. Granullaque, 2.035; a 4.000, Sr. Pérez, 2.934; a 3.500, Sr. Campón, 4.649.

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 7.000, señor Muñoz, 481; resultas: a 6.000, señor Buil, 1.203; a 5.000, Sr. Sanz, 2.046; a 4.000, Sr. Garin, 2.935; a 3.500, Sr. Ridaura, 4.650.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Torés, 482; resultas: a 6.000, señor Muñoz, 1.208; a 5.000, Sr. Vega, 2.037; a 4.000, Sr. Justo, 2.946; a 3.500, Sr. Sigueros, 4.651.

En el tercer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor García Guiraum, 483; resultas: a 6.000, Sr. Escobar, 1.209; a 5.000, Sr. Page, 2.038; a 4.000, Sr. Canal, 2.937; a 3.500, Sr. Pardo, 4.653.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Rúa, 484; resultas: a 6.000, Sr. Sánchez Román, 1.211; a 5.000, Sr. Patiño, 2.039; a 4.000, Sr. Gonzalo, 2.938; a 3.500, Sr. Pi, 4.654.

En el quinto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Gómez Calleja, 489; resultas: a 6.000, Sr. Tomás Sánchez, 1.213; a 5.000, Sr. González, 2.040; a 4.000, señor Gonzalo Sanz, 2.939; a 3.500, señor Gil, 4.655.

En el sexto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Paulino Torres, 490; resultas: a 6.000, Sr. Bravo, 1.215; a 5.000, señor Marcos, 2.042; a 4.000, Sr. Frías, 2.940; a 3.500, Sr. Cano, 4.656.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Graner, 491; resultas: a 6.000, señor Monforte, 1.216, a 5.000, Sr. Ramos, 2.043; a 4.000, Sr. Ortega, 2.942; a 3.500, Sr. Toral, 4.658.

En el octavo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Valdés, 492; resultas: a 6.000, señor Galán, 1.219; a 5.000, Sr. Malimbo, 1.245; a 4.000, Sr. Solanas, 2.943; a 3.500, Sr. Pujal, 4.659.

En el noveno sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Navarro, 495; resultas: a 6.000, Sr. Robles, 1.219 bis; a 5.000, Sr. Terrasa, 2.046; a 4.000, Sr. Ferrer, 2.944; a 3.500, Sr. Silvage, 4.660.

En el décimo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señor Alloqui, 497; resultas: a 6.000, señor Valenzuela, 1.220; a 5.000, Sr. Ésteva, 2.047; a 4.000, Sr. Calleja, 2.945; a 3.500, Sr. Simó, 4.661.

En el décimoprimer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Mosquera, 499; resultas: a 6.000, Sr. Miguel Martín, 1.222; a 5.000, Sr. Socías, 2.078; a 4.000, Sr. Romero, 2.946; a 3.500, Sr. García, 4.662.

En el décimosegundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Alvarez, 500; resultas: a 6.000, Sr. Argüelles, 1.224 a 5.000, señor Serrano, 2.050; a 4.000, Sr. Segarra, 2.946 bis; a 3.500, Sr. Nieto, 5.664.

En el décimotercer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Morey, 501; resultas: a 6.000, Sr. Guerrero, 1.225; a 5.000, Sr. Nieto, 2.051; a 4.000, Sr. Calvo, 2.947; a 3.500, Sr. Gutiérrez, 4.666.

En el décimocuarto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Centeno, 504; resultas: a 6.000, Sr. Andreu, 1.228; a 5.000, señor Raventós, 1.252; a 4.000, Sr. Alejandre, 2.948; a 3.500, Sr. López Llorente, 4.667.

En el décimoquinto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Gutiérrez, 505; resultas: a 6.000, Sr. Rodríguez Borlado, 1.230; a 5.000, Sr. Bravo, 2.054; a 4.000, señor Casas, 2.949; a 3.500, Sr. Mor, 4.668.

En el décimosexto sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Arias, 507; resultas: a 6.000, Sr. Chillida, 1.231; a 5.000, Sr. Climent, 2.055; a 4.000, Sr. Gascué, 2.950, hasta el día de su cese por fallecimiento; a 3.500, Sr. Serra, 4.670.

En el décimoséptimo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sr. Lagares, 508; resultas: a 6.000, Sr. Rosado, 1.232; a 5.000, señor Valdevira, 2.057; a 4.000, señor Cluet, 2.951; a 3.500, Sr. Camprano, 4.671.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor López, 1.235; resultas: a 5.000, Sr. Gómez, 2.060; a 4.000, Sr. Zabiano, 2.952; a 3.500, Sr. Bagatá, 4.672.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Marras, 1.236; resultas: a 5.000, Sr. Amador, 2.061; a 4.000, Sr. Sariñana, 2.953; a 3.500, Sr. Conde, 4.673.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Escudero, 1.237; resultas: a 5.000, señor Martín, 2.062; a 4.000, Sr. Serradell, 2.954; a 3.500, Sr. Ibáñez, 4.674.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor García Rodríguez, 1.238; resultas: a 5.000, Sr. Segura, 2.063; a 4.000, señor Inglés, 2.956; a 3.500, Sr. Palomeque, 4.675.

En el quinto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Martín Herranz, 1.239; resultas: a 5.000, Sr. Soto, 2.064; a 4.000, señor Moliner, 2.957; a 3.500, Sr. Moya, 4.677.

En el sexto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Valcárcel, 1.241; resultas: a 5.000, Sr. López, 2.066; a 4.000, Sr. Pechuán, 1.957 bis; a 3.500, Sr. Domingo, 4.678.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Aguilar, 1.243; resultas: a 5.000, Sr. Compañy, 1.267; a 4.000, Sr. Serrano, 2.958; a 3.500, Sr. Salvador, 4.679.

En el octavo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Lozano, 1.255; resultas: a 5.000, Sr. Riera, 2.068; a 4.000, Sr. Secorun, 2.959; a 3.500, Sr. García Gil, 4.680.

En el noveno sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Costa, 1.266; resultas: a 5.000, señor Cazalla, 2.069; a 4.000, Sr. Llaquet, 2.960; a 3.500, Sr. Gasanz, 4.681.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Aja, 1.268; resultas: a 5.000, Sr. Rodríguez, 2.070; a 4.000, Sr. Gracia, número 2.961; a 3.500, Sr. Ruiz Martínez, 4.682.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor

García Lorenzana, 1.279; resultas: a 5.000, Sr. Pérez, 2.072; a 4.000, señor Sanz, 2.962; a 3.500, Sr. Jimeno, número 4.683.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Olivares, 1.280; resultas: a 5.000, señor Villalba, 1.273; a 4.000, Sr. Barlet, 2.963; a 3.500, Sr. Navas, 4.684.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Castillo, 1.281; resultas: a 5.000, señor Cortés, 2.074; a 4.000, Sr. Losa, 2.964; a 3.500, Sr. Salcedo, 4.685.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Hernández, 1.286; resultas: a 5.000, Sr. González, 2.085; a 4.000, Sr. Sisó, 2.965; a 3.500, Sr. Lázaro, 4.686.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Cilleros, 1.289; resultas: a 5.000, señor Domínguez, 2.076; a 4.000, Sr. Guinea, 2.966; a 3.500, Sr. Del Palacio, 4.688.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Núñez, 1.290; resultas: a 5.000, Sr. Gallardo, 2.077; a 4.000, Sr. Inglés, 2.967; a 3.500, Sr. Humanes, 4.689.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Santos, 1.292; resultas: a 5.000, señor Bravo, 2.079; a 4.000, Sr. Vellita, número 2.968; a 3.500, Sr. Resa, 4.690.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor García del Castillo, 1.300; resultas: a 5.000, Sr. Jordán, 2.080; a 4.000, señor Ordas, 2.969; a 3.500, Sr. Blanco, 4.692.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Martínez, 1.301; resultas: a 5.000, señor García, 2.081; a 4.000, Sr. Barbein, 2.970; a 3.500, Sr. Justo, 4.693.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Ramón, 1.302; resultas: a 5.000, señor Losada, 2.082; a 4.000, Sr. Gallego, 2.971; a 3.500, Sr. Mira, 4.694.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Feblés, 1.306; resultas: a 5.000, señor Solá, 2.083; a 4.000, Sr. Pérez, 2.972; a 3.500, Sr. Alvarez, 4.695.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Ros, 1.308; resultas: a 5.000, Sr. Cid, 2.086; a 4.000, Sr. Pérez Pérez, 2.973; a 3.500, Sr. Anguera, 4.696.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Obrador, 1.310; resultas: a 5.000, señor Gordillo, 2.087; a 4.000, Sr. Vila-drich, 2.975; a 3.500, Sr. Medina, número 4.697.

En el 24.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor

Burgués, 1.315; resultas: a 5.000, señor García Varela, 2.090; a 4.000, señor Sancho, 2.976; a 3.500, Sr. Blanco González, 4.698.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señor Lizalde, 1.319; resultas: a 5.900, señor Pastor, 2.091; a 4.000, Sr. Navarro, 2.977; a 3.500, Sr. Badía, 4.699.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Canoas, 1.320; resultas: a 5.000, Sr. Urbano, 2.092; a 4.000, Sr. Sancho Sanz, 2.978; a 3.500, Sr. Colmenarejo, 4.701.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Silva, 1.325; resultas: a 5.000, Sr. García, 2.093; a 4.000, Sr. Gil, 2.979; a 3.500, Sr. Casaus, 4.702.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Suñé, 1.333; resultas: a 5.000, Sr. Lerna, 1.094; a 4.000, Sr. Rivera, 2.980; a pe-
jetas 3.500, Sr. Quereda, 4.704.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Tajada, 1.336; resultas: a 5.000, Sr. García Tajahuerce, 2.095; a 4.000, Sr. Navarro García, 2.981; a 3.500, Sr. Corbo, número 4.705.

En el 30.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Martín Zarracín, 1.337; resultas: a 5.000, Sr. Sánchez, 2.096; a 4.000, Sr. Castro, 2.983; a 3.500, Sr. Alonso Hernández, número 4.706.

En el 31.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Rigas, 1.338; resultas: a 5.000, Sr. López, 2.097; a 4.000, Sr. Llaquet, 2.984; a 3.500, Sr. Bravo, 4.707.

En el 32.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Romero, 1.339; resultas: a 5.000, Sr. Gutiérrez, 2.098; a 4.000, Sr. Fornet, número 2.985; a 3.500, Sr. Coll, 4.708.

En el 33.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sr. Blanco, 1.342; resultas: a 5.000, Sr. Sanz, 2.099; a 4.000, Sr. Luque de la Torre, 2.987 bis; a 3.500, Sr. Moreno, 4.710.

En el primer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Sachiller, 2.100; resultas: a 4.000, Sr. Rovira, 2.988; a 3.500, Sr. Martín González, 4.711.

En el segundo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Apolonio Molina, 2.101; resultas: a 4.000, Sr. Pedrero, 2.990; a 3.500, Sr. Miquel, 4.712.

En el tercer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Gay, 2.103; resultas: a 4.000, señor López, 2.991; a 3.500, Sr. Sivera, 4.713.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, se-

ñor Jiménez, 2.104; resultas: a 4.000, Sr. Barrio, 2.992; a 3.500, Sr. Gandía, 4.714.

En el quinto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Repiso, 2.106; resultas: a 4.000, señor Fernández, 2.993; a 3.500, Sr. Rodríguez del Oro, 4.716.

En el sexto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Candel, 2.107; resultas: a 4.000, señor González González, 2.994; a 3.500, señor Saz, 4.717.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Urrea, 2.108; resultas: a 4.000, señor Ruibal, 2.995; a 3.500, Sr. San José, 4.718.

En el octavo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Gónsez, 2.111; resultas: a 4.000, Sr. Boulosa, 2.996; a 3.500, Sr. Ramírez, 4.719.

En el noveno sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señor Buján, 2.112; resultas: a 4.000, señor Cuntín, 2.998; a 3.500, Sr. Egea, 4.721.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Terrón, 2.113; resultas: a 4.000, Sr. Llamas, 2.999; a 3.500, Sr. Criado, 4.722.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Blanco, 2.114; resultas: a 4.000, Sr. Veiga, 3.000; a 3.500, Sr. Ugena, 4.723.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Sánchez, 2.115; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 3.002; a 3.500, Sr. Martín-Romo, 4.724.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Martín, 2.116; resultas: a 4.000, Sr. Penín, 3.003; a 3.500, Sr. Otorío, 4.725.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Clés, 2.117; resultas: a 4.000, Sr. Escariz, 3.004; a 3.500, Sr. Gutiérrez, 4.726.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Martín Rodríguez, 2.118; resultas: a 4.000, señor Racedo, 3.005; a 3.500, Sr. Traité, 4.727.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Llomhart, 2.119; resultas: a 4.000, Sr. González, 3.007; a 3.500, Sr. Fernández Alvarez, 4.728.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Manzano, 2.120; resultas: a 4.000, Sr. Esteve, 3.008; a 3.500, Sr. Puente, 4.729.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Vives, 2.122; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez, 3.009; a 3.500, Sr. Paláu, 4.730.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Figueroa, 2.123; resultas: a 4.000, Sr. Do-

minguez, 3.010; a 3.500, Sr. García Jiménez, 4.721.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Torras, 2.124; resultas: a 4.000, Sr. Alcolea, 3.011; a 3.500, Sr. Miranda, 4.732.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Martínez, 2.126; resultas: a 4.000, Sr. Estecha, 3.012; a 3.500, Sr. Adellach, 4.733.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Balanzart, 2.127; resultas: a 4.000, Sr. Sanz, 3.012 bis; a 3.500, Sr. Morales, 4.734.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Pollo, 2.128; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 3.013; a 3.500, Sr. González Rojo, 4.735.

En el 24.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría, a 5.000, Sr. Ternero, 2.129; resultas: a 4.000, Sr. San Martín, 3.014; a 3.500, Sr. Olmedo, 4.736.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Rodríguez, 2.130; resultas: a 4.000, Sr. Villa, 3.015; a 3.500, Sr. Blanco Valenciaga, 4.737.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Ruiz, 2.130; resultas: a 4.000, Sr. Viñuelas, 3.016; a 3.500, Sr. Sánchez Hernández, 4.738.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Gutiérrez, 2.130-2; resultas: a 4.000, señor Santos, 3.017; a 3.500, Sr. Bonet, 4.739.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Vázquez, 2.130-3; resultas: a 4.000, Sr. Núñez, 3.018; a 3.500, Sr. Alvarez Rodríguez, 4.740.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Berna, 2.130-4; resultas: a 4.000, Sr. Yebra, 3.020; a 3.500, Sr. Fernández Carrertero, 4.741.

En el 30.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Vidal, 2.130-5; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez, 3.021; a 3.500, Sr. Lereda, 4.743.

En el 31.º sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Calavia, 2.130-6; resultas: a 4.000, señor Pérez, 3.022; a 3.500, Sr. Bosch, 4.744.

En el 32.º sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Santos, 2.130-7; resultas: a 4.000, señor Del Barrio, 3.023; a 3.500, Sr. Beaumont, 4.745.

En el 33.º sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sr. Rodríguez, 2.130-8; resultas: a 4.000, señor Santos Vila, 3.024; a 3.500, señor Uriarte, 4.746.

En el primer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Gómez, 3.026; resultas: a 3.500, Sr. Rayón, 4.747.

En el segundo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Porto, 3.027; resultas: a 3.500, señor Ramírez, 4.748.

En el tercer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Iglesias, 3.028; resultas: a 3.500, Sr. Franco, 4.750.

En el cuarto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Ramírez, 3.029; resultas: a 3.500, Sr. Marull, 4.751.

En el quinto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor López, 3.030; resultas: a 3.500, Sr. Mourenzo, 4.752.

En el sexto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Mourelle, 3.031; resultas: a 3.500, señor Garzón, 4.753.

En el séptimo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Lugris, 3.032; resultas: a 3.500, Sr. Sala, 4.755.

En el octavo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor González, 3.033; resultas: a 3.500, Sr. Balaguer, 4.757.

En el noveno sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Lama, 3.034; resultas: a 3.500, Sr. Valero, 4.758.

En el 10.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Paz, 3.035; resultas: a 3.500, Sr. Valcárcce, 4.759.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. García, 3.037; resultas: a 3.500, Sr. Ovejero, 4.761.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. García Sánchez, 3.038; resultas: a 3.500, Sr. Hernando, 4.762.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sáenz, 3.039; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez García, 4.763.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Gil Castiñeira, 3.040; resultas: a 3.500; señor García Tomás, 4.764.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Fernández, 3.041; resultas: a 3.500, señor Barangó, 4.767.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Amador, 3.042; resultas: a 3.500, Sr. Villarroya, 4.769.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Sánchez García, 3.043; resultas: a 3.500, Sr. Navarro, 4.770.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Sain, 3.044; resultas: a 3.500, Sr. Rojo, 4.771.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. García Niebla, 3.045; resultas: a 3.500, señor Medina, 4.772.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Rivas, 3.047; resultas: a 3.500, Sr. Rubio, 4.774.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Domínguez, 3.048; resultas: a 3.500, señor de la Horra, 4.776.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Ruiz, 3.049; resultas: a 3.500, Sr. González Acosta, 4.777.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Manzano, 3.050; resultas a 3.500, Sr. Núñez, 4.778.

En el 24.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Varela, 3.051; resultas: a 3.500, Sr. Tremoleda, 4.779.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Granada, 3.052; resultas: a 3.500 Sr. Casals, 4.781.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Carreto, 3.053; resultas: a 3.500, Sr. Pérez, 4.782.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. García López, 3.054; resultas: 3.500, Sr. Sellers, 4.783.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. González Martín (D), 3.055; resultas: a 3.500, Sr. Faus, 4.784.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. González Martín (J.), 3.056; resultas: a 3.500, Sr. Gil Ortega, 4.784 bis.

En el 30.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Rodríguez, 3.058; resultas: a 3.500, Sr. Fran, 4.785.

En el 31.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. González, 3.059; resultas: a 3.500, Sr. García, 4.787.

En el 32.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. García Parada, 3.060; resultas: a 3.500, Sr. Galindo, 4.788.

En el 33.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Díez, 3.062; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez, 4.789.

En el 34.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Vicente, 3.063; resultas: a 3.500, Sr. Aragón, 4.790.

En el 35.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Zamora, 3.064; resultas: a 3.500, Sr. Gallego, 4.791.

En el 36.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. Ezcurra, 3.065; resultas: a 3.500, Sr. Gondejuela, 4.792.

En el 37.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Fraile, 3.157; resultas: a 3.500, señor Gonzalo, 4.793.

En el 38.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sr. González, 3.068; resultas: a 3.500, Sr. Caño, 4.794.

En el 39.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000 Sr. López Mateos, 3.069; resultas: a 3.500, Sr. Cabrera, 4.796.

En el 40.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor González y de Torres, 3.070; resultas: a 3.500, Sr. Tejero, 4.797.

En el 41.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Sanz, 3.071; resultas: a 3.500, Sr. Lobo, 4.798.

En el 42.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Vicente Bermejo, 3.073; resultas: a 3.500, Sr. Marín, 4.799.

En el 43.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Rodríguez, 3.074; resultas: a 3.500, señor Díaz, 4.800.

En el 44.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Santa Olalla, 3.075; resultas: a 3.500, Sr. Montalvo, 4.802.

En el 45.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Sánchez, 3.076; resultas: a 3.500, señor Caballer, 4.803.

En el 46.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Calderón, 3.077; resultas: a 3.500, señor Pérez, 4.804.

En el 47.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Martín, 3.078; resultas: a 3.500, Sr. De la Fuente, 4.805.

En el 48.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Martín Muriel, 3.079; resultas, a 3.500, Sr. Briones, 4.806.

En el 49.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Santos, 3.080; resultas: a 3.500, Sr. De Pedro, 4.807.

En el 50.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Santiburcio, 3.081; resultas: a 3.500, Sr. Villar, 4.808.

En el 51.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor López, 3.084; resultas: a 3.500, señor Alonso, 4.809.

En el 52.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Vara, 3.085; resultas: a 3.500, Sr. Ortega, 4.810.

En el 53.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Fernández, 3.086; resultas: a 3.500, señor Gómez, 4.811.

En el 54.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Polo, 3.087; resultas: a 3.500, Sr. Zamora, 4.812.

En el 55.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Fernández, 3.088; resultas: a 3.500, señor Morato, 4.813.

En el 56.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Rodríguez, 3.089; resultas: a 3.500, señor Baro, 4.814.

En el 57.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor García Arce, 3.091; resultas: a 3.500, Sr. Ponce, 4.815.

En el 58.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Pérez, 3.092; resultas: a 3.500, Sr. Lleida, 4.816.

En el 59.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Mercadal, 3.093; resultas: a 3.500, señor Martínez, 4.817.

En el 60.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Varela, 3.094; resultas: a 3.500, señor Berrano, 4.818.

En el 61.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Vega, 3.095; resultas: a 3.500, señor Sánchez, 4.819.

En el 62.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Juan Blesa, 3.097; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, 4.820.

En el 63.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Villameriel, 3.098; resultas: a 3.500, Sr. García, 4.822.

En el 64.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Juárez, 3.099; resultas: a 3.500, señor Pérez Rodríguez, 4.823.

En el 65.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Romo, 3.100; resultas: a 3.500, señor Suñé, 4.826.

En el 66.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señor Moro, 3.101; resultas: a 3.500, Sr. Aznar, 4.828.

En los 132 sueldos, correspondientes a la sexta categoría, a 3.500 pesetas los Maestros siguientes: Sr. Porta, 4.829; Sr. Sánchez Lomo, 4.830; señor Monjo, 4.831; Sr. Guín, 4.832; señor Muñoz, 4.833; Sr. Hoyos, 4.835; Sr. Pozo, 4.836; Sr. Martínez Tello, 4.837; Sr. Romero, 4.838; Sr. De Toro, 4.839; Sr. Ibáñez, 4.840; Sr. Lamejos, 4.843; Sr. Almarza, 4.844; Sr. García Ortega, 4.848; Sr. Fernández Alva-

rez, 4.849; Sr. López Golgado, 4.850; Sr. Murillo, 4.851; Sr. Martínez García, 4.852; Sr. Martínez Marín, 4.854; señor Martín González, 4.855; Sr. De Pablo, 4.856; Sr. Herrero, 4.857; Sr. Campiido, 4.858; Sr. Villarroya, 4.859; señor Ruiz Lara, 4.860; Sr. Viso, 4.861; señor Herrero, 4.862; Sr. González Huerta, 4.863; Sr. Lavería, 4.864; Sr. Alvarez y García, 4.865; Sr. Barga, 4.866; Sr. Cabrera, 4.867; Sr. Lama, 4.868; Sr. Isach, 4.869; Sr. Estévez, 4.871; Sr. Menéndez, 4.880; Sr. De la Blanca, 4.881; Sr. Abad, 4.883; Sr. Teserma, 4.884; Sr. Vielva, 4.885; Sr. García y Alvarez, 4.886; Sr. Marcos, 4.887; señor Monfort, 4.888; Sr. Gallego, 4.889; Sr. Campo, 4.890; Sr. Royo, 4.891; señor Aranda, 4.893; Sr. García Gonzalo, 4.894; Sr. Venecador, 4.895; señor García Muriel, 4.898; Sr. Sanz, 4.899; Sr. Hidalgo, 4.900; Sr. Sánchez Ochoa, 4.901; Sr. Cuenllas, 4.902; Sr. Rodríguez, 4.903; Sr. Morales, 4.904; señor Domínguez, 4.905; Sr. Moro, 4.906; señor Belló, 4.907; Sr. Collado, 4.909; Sr. Navas, 4.910; Sr. Castellanos, 4.911; Sr. Barrero, 4.913; Sr. Coloma, 4.914; Sr. Garrido, 4.915; Sr. Jiménez Jiménez, 4.916; Sr. Tárrega, 4.917; Sr. Jiménez Sandete, 4.918; Sr. Ortiz de Guzmán, 4.919; Sr. Luján, 4.920; señor Bermejo, 4.921; Sr. García Del Río, 4.922; Sr. Serrano, 4.923; señor Sabater, 4.924; Sr. Alpanzeque, 4.925; Sr. Terrón, 4.927; Sr. Villar, 4.928; Sr. Follán, 4.929; Sr. Otero, 4.930; Sr. Mallo, 4.931; Sr. Pairet, 4.932; señor Suñer, 4.933; Sr. Miguel, 4.934; señor Pujol, 4.935; Sr. Plana, 4.936; señor Gonzalo y Gonzalo, 4.937; señor Moradaz, 4.938; Sr. Duque, 4.939; señor Agüera, 4.940; Sr. Núñez Cangoso, 4.941; Sr. Gómez Calzado, 4.942; señor Martínez Nieto, 4.943; Sr. Olalla, 4.945; Sr. Vaurell, 4.946; Sr. Díez, 4.948; señor Lleopart, 4.949; Sr. Ruiz Garnacho, 4.950; Sr. Santenys, 4.951; Sr. Oltre, 4.952; Sr. Maicas, 4.953; Sr. Cólera, 4.954; Sr. Zaragoza, 4.955; Sr. Muela, 4.956; Sr. Moram, 4.957; Sr. Gómez Mousequi, 4.959; Sr. León, 4.960; Sr. Díaz, 4.961; Sr. Cuartero, 4.962; Sr. Saurima, 4.963; Sr. Terrón, 4.964; Sr. De Andrés, 4.965; Sr. Miñambres, 4.967; Sr. Rueda, 4.968; Sr. Garetá, 4.969; Sr. Váquerizo, 4.970; Sr. Jimeno Minguijón, 4.971; Sr. Martínez Corrales, 4.972; Sr. Aguirre, 4.973; Sr. Rodríguez Barranco, 4.974; Sr. Rubio, 4.975; Sr. Alvarez, 4.976; Sr. Guasch, 4.977; Sr. Gutiérrez Alvarez, 4.978; Sr. Blas, 4.979; Sr. González Rodríguez, 4.980; Sr. Temprano, 4.981; señor Gonzalvo, 4.982; Sr. Sacedo, 4.985; Sr. Fernández Campo, 4.984; Sr. Elegido, 4.985; Sr. Perea, 4.986; Sr. De Rojas, 4.987.

MAESTRAS

a) Plazas desiertas en oposiciones restringidas anteriores y que reservó para las próximas la Real orden de 11 de Julio de 1928 (GACETA del 21 de Agosto).

En el primer sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Cañellas, 146 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Escobedo, 404; a 6.000, señora Pérez Fornés, 931; a 5.000, señora Eslava, 1.825; a 4.000, Sra. Martínez, 2.688; a 3.500, Sra. Laso, 4.242.

En el segundo sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Morell, 147 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Luengo, 406; a 6.000, Sra. Izar, 932; a 5.000, Sra. Sanchis, 1.826; a 4.000, Sra. Sánchez, 2.689; a 3.500, señora García Miño, 4.243.

En el tercer sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Fortuny, 148 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Valdés, 414; a 6.000, señora Bascón, 934; a 5.000, Sra. Revuelta, 1.827; a 4.000, Sra. Varona, 2.690; a 3.500, Sra. Veiga, 4.244.

En el cuarto sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Villalta, 150 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. López Martínez, 415; a 6.000, señora Turmo, 935; a 5.000, Sra. Plá, 1.829; a 4.000, Sra. Rodríguez, 2.691; a 3.500, Sra. De la Vega, 4.246.

En el primer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora González, 416; resultas: a 6.000, Sra. Aguirre, 936; a 5.000, Sra. Cuevas, 1.830; a 4.000, Sra. Martín, 2.692; a 3.500, Sra. Perea, 4.247.

En el segundo sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Romero, 417; resultas: a 6.000, Sra. Miravells, 937; a 5.000, Sra. López Ruiz, 1.831; a 4.000, Sra. Miranda, 2.693; a 3.500, Sra. Caamaño, 4.650.

En el tercer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Sánchez Fuentes, 418; resultas: a 6.000, Sra. Núñez, 938; a 5.000, señora Panadés, 1.832; a 4.000, señora Vega, 2.695; a 3.500, Sra. López Barreiro, 4.251.

En el cuarto sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Díaz, 419; resultas: a 6.000, señora Viera, 939; a 5.000, Sra. Méndez, 1.833; a 4.000, Sra. Vicente, 2.696; a 3.500, Sra. Fernández, 4.253.

En el quinto sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Pía de Obieta, 420; resultas: a 6.000, Sra. Molina, 941; a 5.000, seño-

ra Ferrer, 1.834; a 4.000, Sra. Rico, 2.697; a 3.500, Sra. Márquez, 4.254.

En el sexto sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Godoy, 421; resultas: a 6.000, señora Vega, 943; a 5.000, Sra. Bosch, 1.835; a 4.000, Sra. Marticorena, 2.698; a 3.500, Sra. Villarín, 4.255.

En el séptimo sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Usall, 425; resultas: a 6.000, señora García Álvarez, 946; a 5.000, señora Moret, 1.836; a 4.000, Sra. González Batuecas, 2.699; a 3.500, señora Carvajal, 4.256.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Díez, 947; resultas: a 5.000, señora Tello, 1.838; a 4.000, Sra. García Blanco, 2.700; a 3.500, Sra. Pelegrí, 4.257.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Álvarez Matos, 950; resultas: a 5.000, Sra. Pérez Arrerola, 1.839; a 4.000, Sra. Gómez, 2.702; a 3.500, señora Rodríguez, 4.258.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Melia, 951; resultas: a 5.000, Sra. García Espinosa, 1.841; a 4.000, Sra. Villaverde, 2.703; a 3.500, Sra. Paredes, 4.259.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Martínez, 954; resultas: a 5.000, Sra. Escribá, 1.842; a 4.000, Sra. Extremiana, 2.704; a 3.500, Sra. Boch, 4.261.

En el quinto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Mieres, 955; resultas: a 5.000, Sra. Muñoz, 1.943; a 4.000, Sra. Calvo, 2.706; a 3.500, Sra. Simón, 4.262.

En el sexto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Segura, 957; resultas: a 5.000, Sra. Ortega, 1.846; a 4.000, Sra. Trigo, 2.707; a 3.500, Sra. Calleja, 4.263.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Arias, 960; resultas: a 5.000, señora Martínez Vila, 1.848; a 4.000, señora Llorasch, 2.708; a 3.500, Sra. Albalat, 4.264.

En el octavo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Tarrida, 961; resultas: a 5.000, Sra. Herrero, 1.849; a 4.000, Sra. Traperó, 2.709; a 3.500, Sra. Rivas, 4.265.

En el 9.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. García Rodríguez, 962; resultas: a 5.000, Sra. Torresa, 1.850; a 4.000, Sra. Martina, 2.710; a 3.500, Sra. Serrano, 4.266.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Pons, 963; resultas: a 5.000, Sra. Vicent,

1.851; a 4.000, Sra. Roig, 2.711; a 3.500, Sra. Vecino, 4.267.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Elías Guerrero, 970; resultas: a 5.000, Sra. Hueso, 1.852; a 4.000, Sra. Magriñas, 2.712; a 3.500, Sra. Herreras, 4.270.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Lozano, 976; resultas: a 5.000, Sra. Gutiérrez, 1.853; a 4.000, Sra. Llinás, 2.713; a 3.500, Sra. Prieto, 4.271.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Gargori, 977; resultas: a 5.000, Sra. Sánchez, 1.855; a 4.000, Sra. Plá, 2.714; a 3.500, Sra. Vázquez, 4.272.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Narváez, 979; resultas: a 5.000, señora Maqueda, 1.856; a 4.000, Sra. Barberá, 2.715; a 3.500, Sra. Fernández Martín, 4.273.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Piniés, 981; resultas: a 5.000, Sra. Díaz, 1.857; a 4.000, Sra. Rodríguez, 2.716; a 3.500, Sra. Plasencia, 4.274.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Capetilla, 982; resultas: a 5.000, señora Gómez Vaca, 1.858; a 4.000, señora Jimeno, 2.717; a 3.500, Sra. Andújar, 4.275.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Vilches, 983; resultas: a 5.000, señora León, 1.859; a 4.000, Sra. San, 2.718; a 3.500, Sra. Baena, 4.276.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Nugarde, 985; resultas: a 5.000, señora Ferraz, 1.861; a 4.000, Sra. Bou, 2.719; a 3.500, Sra. Abeño, 4.278.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Fuguet, 986; resultas: a 5.000, Sra. Cabrera, 1.863; a 4.000, Sra. Beramateur, 2.720; a 3.500, Sra. Frasquet, 4.279.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Gómez Pedrosa, 987; resultas: a 5.000, Sra. Crespo, 1.864; a 4.000, Sra. Colomina, 2.721; a 3.500, Sra. Herrero, 4.281.

b) Plazas reservadas a oposición restringida por la Real orden de 22 de Septiembre de 1928 (GACETA del 27).

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Fernández Contreras, 151 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Carolera, 427; a 6.000, Sra. Monteverdem, 988; a 5.000, Sra. García López, 1.866; a 4.000, Sra. Fossas, 2.722; a 3.500, señora Casals, 4.284.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Sáiz, 154 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Salazar, 428; a 6.000, Sra. Zarranz, 989; a 5.000, Sra. Vila, 1.871; a 4.000, Sra. Prat, 2.723; a 3.500, señora Martínez, 4.285.

En el tercer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Ochoa, 156 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Capderos, 430; a 6.000, Sra. Baborri, 990; a 5.000, Sra. Tovar, 1.873; a 4.000, Sra. Solá, 2.724; a 3.500, señora Díaz-Masa, 4.286.

En el primer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Tarrau, 433; resultas: a 6.000, Sra. Marcos, 991; a 5.000, Sra. Argueda, 1.874; a 4.000, Sra. Urcia, 2.725; a 3.500, Sra. Manzanares, 4.287.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. González, 435; resultas: a 6.000, Sra. Montero, 992; a 5.000, Sra. Madariaga, 1.875; a 4.000, Sra. Subera, 2.726; a 3.500, Sra. Escribá, 4.288.

En el tercer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Vidal, 436; resultas: a 6.000, señora Campesino, 993; a 5.000, señora Suñer, 1.876; a 4.000, Sra. García, 2.727; a 3.500, Sra. Auria, 4.289.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Ansa, 995; resultas: a 5.000, señora Miserach, 1.878; a 4.000, señora Mur, 2.728; a 3.500, Sra. Pérez Rueda, 4.291.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. González Vernias, 996; resultas: a 5.000, Sra. Figols, 1.880; a 4.000, Sra. Aguilar, 2.731; a 3.500, Sra. Pérez y Galán, 4.293.

En el tercer sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Sanchis, 997; resultas: a 5.000, Sra. Sempau, 1.881; a 4.000, Sra. Viámonte, 2.732; a 3.500, Sra. Quiles, 4.294.

En el cuarto sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Lanau, 998; resultas: a 5.000, señora Suárez, 1.882; a 4.000, Sra. Centellas, 2.733; a 3.500, Sra. Andrés, 4.295.

En el quinto sueldo correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Paz, 999; resultas: a 5.000, señora Meira, 1.883; a 4.000, Sra. Burguete, 2.734; a 3.500, Sra. Castro, 4.296.

En el primer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Álvarez, 1.885; resultas: a 4.000, Sra. Buixán, 2.735; a 3.500, Sra. Fernández, 4.298.

En el segundo sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Maestro, 1.886; resultas: a 4.000, Sra. Gambón, 2.736; a 3.500, señora Díaz, 4.299.

En el tercer sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Palacios, 1.887; resultas: a 4.000, Sra. Sánchez, 2.727; a 3.500, Sra. Benito, 4.300.

En el cuarto sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Ascarza, 1.889; resultas: a 4.000, Sra. Alqué, 2.738; a 3.500, Sra. Iglesias, 4.303.

En el quinto sueldo correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora García, 1.890; resultas: a 4.000, Sra. Boreu, 2.739; a 3.500, Sra. Fernández Leis, 4.304.

En el primer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora López, 2.740; resultas: a 3.500, Sra. Martínez, 4.305.

En el segundo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Forcel, 2.742; resultas: a 3.500, Sra. Monllor, 4.306.

En el tercer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Terrén, 2.743; resultas: a 3.500, Sra. Calvo, 4.308.

En el cuarto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Casamayor, 2.744; resultas: a 3.500, Sra. Josa, 4.309.

En el quinto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Leyaristi, 2.745; resultas: a 3.500, Sra. Labraca, 4.310.

En el sexto sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Diz, 2.747; resultas: a 3.500, señora Martínez, 4.311.

En el séptimo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Legrande, 2.748; resultas: a 3.500, Sra. Giné, 4.312.

En el octavo sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Corona, 2.749; resultas: a 3.500, Sra. Martín, 4.315.

En el noveno sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Crespo, 2.750; resultas: a 3.500, Sra. Pérez Pérez, 4.316.

En el 10.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Regueiro, 2.751; resultas: a 3.500, señora Méndez, 4.317.

En el 11.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Freire, 2.752; resultas: a 3.500, Sra. Martín, 4.319.

En los 23.º sueldos correspondientes a la sexta categoría: a 3.500 pesetas las Maestras siguientes: Señora Jiménez, 4.320; Sra. Rodríguez, 4.321;

Sra. Díaz, 4.322; Sra. Pérez, 4.323; Sra. Aguilera, 4.324; Sra. Tejedor, 4.325; Sra. Mesonero, 4.326; Sra. Jovenich, 4.327; Sra. Gutiérrez, 4.328; Sra. Oviedo, 4.329; Sra. Atocha, 4.331; Sra. Montejano, 4.332; Sra. Benedicto, 4.333; Sra. Lloret, 4.335; Sra. Frasquet, 4.336; Sra. de la Iglesia, 4.337; Sra. Luelmo, 4.338; Sra. Fernández, 4.339; Sra. Estévez, 4.341; Sra. Torralvo, 4.343; Sra. Ruiz, 4.344; Sra. Fernández García, 4.345, y Sra. Fernández Fernández, 4.346.

c) Plazas reservadas a oposición restringida por la Real orden de 4 de Octubre de 1929 (GACETA del 24).

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 3.000, señora Sánchez Montero, 157 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Padrós, 437; a 6.000, Sra. Boj, 1.000; a 5.000, Sra. Brualla, 1.891; a 4.000, Sra. Vázquez, 2.754; a 3.500, Sra. Lorenzo, 4.347.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Prieto, 158 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Bonal, 438; a 6.000, Sra. Berberán, 1.001; a 5.000, Sra. Fernández, 1.892; a 4.000, Sra. Iglesias, 2.755; a 3.500, Sra. Rodríguez, 4.348.

En el primer sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Monserrat To, 439; resultas: a 6.000, Sra. Reyes, 1.002; a 5.000, señora Escudero, 1.893; a 4.000, señora Martínez, 2.756; a 3.500, Sra. Patiño, 4.351.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Pallaruelo, 440; resultas: a 6.000, Sra. Navés, 1.004; a 5.000, Sra. Gutiérrez, 1.894; a 4.000, Sra. Montiel, 2.757; a 3.500, Sra. Martínez, 4.352.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Narbona, 1.005; resultas: a 5.000, Sra. Baranguan, 1.895; a 4.000, señora Morales, 2.758; a 3.500, Sra. Otero, 4.354.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Corral, 1.008; resultas: a 5.000, Sra. Beret, 1.896; a 4.000, Sra. Moreno, 2.759; a 3.500, Sra. Manzanares, 4.355.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Alcalde, 1.009; resultas: a 5.000, Sra. Pinillos, 1.897; a 4.000, señora Oya, 2.760; a 3.500, Sra. Herrero, 4.357.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora García Pulido, 1.010; resultas: a 5.000, Sra. Bajo, 1.900; a 4.000, señora Periañez, 2.761; a 3.500, señora Rodríguez, 4.358.

En el primer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Herrero, 1.902; resultas: a 4.000, Sra. Aguilera, 2.762; a 3.500, Sra. Benedi, 4.359.

En el segundo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Agua, 1.903; resultas: a 4.000, señora Gadea, 2.763; a 3.500, Sra. Galán, 4.360.

En el tercer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Toribio, 1.904; resultas: a 4.000, Sra. Sáiz, 2.764; a 3.500, Sra. Beltrá, núm. 4.361.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Aznares, 1.906; resultas: a 4.000, Sra. Manzano, 2.766; a 3.500, Sra. Martín, 4.362.

En el primer sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Machado, 2.767; resultas: a 3.500, Sra. Ferriols, 4.363.

En el segundo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Benigna Carmona, 2.768; resultas: a 3.500, Sra. Revoleiro, 4.365.

En el tercer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. García, 2.769; resultas: a 3.500, Sra. Moreno, 4.367.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Gómez, 2.770; resultas: a 3.500, Sra. Heras, 4.368.

En el quinto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Malmagro, 2.771; resultas: a 3.500, Sra. Cedrol, 4.369.

En el sexto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. García, 2.772; resultas: a 3.500, Sra. Cuesta, 4.373.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Soto, 2.773; resultas: a 3.500, señora Sáenz, 4.374.

En el octavo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Pardo, 2.774; resultas: a 3.500, Sra. López, 4.375.

En los 17 sueldos correspondientes a la sexta categoría, a 3.500 pesetas las Maestras siguientes: Sra. Yuste, 4.376; Sra. Rocas, 4.377; Sra. Gallejos, 4.378; Sra. Navas, 4.379; Sra. Ortega, 4.381; Sra. Rebolleda, 4.382; señora Ayllón, 4.383; Sra. Nevot, 4.384; Sra. Bernabeu, 4.385; Sra. Peregrina, 4.386; Sra. Conchan, 4.387; Sra. Pujol, 4.389; Sra. Jorba, 4.390; Sra. Frigula, 4.391; Sra. Martín, 4.392; Sra. Lanao, 4.393, y Sra. Quiñoá, 4.394.

d) Plazas de nueva creación reservadas a la oposición restringida por Real orden núm. 1.474, de 22 de Septiembre de 1928 (GACETA del 27).

En el primer sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Bosch, 159 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Sevillano, 442; a 6.000, Sra. Tobar, 1.011; a 5.000, Sra. Arraiza, número 1.907; a 4.000, Sra. Carrión, número 2.775; a 3.500, Sra. Alonso Lozano, 4.395.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Carbonell, 160 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. García Dómine, 443; a 6.000, Sra. Riesco, 1.012; a 5.000, señora García Pérez, 1.909; a 4.000, señora Navarro, 2.776; a 3.500, señora Sánchez, 4.396.

En el primer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Tudó, 444; resultas: a 6.000, señora Tormo, 1.013; a 5.000, Sra. Aragón, 1.910; a 4.000, Sra. Arraiza, 2.778; a 3.500, Sra. Carvajal, 4.397.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Luque, 445; resultas: a 6.000, señora Rodó, 1.015; a 5.000, Sra. Culebras, 1.911; a 4.000, Sra. Rivas, 2.779; a 3.500, Sra. Colás, 4.398.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Ferrer, 1.018; resultas: a 5.000, Sra. Viñas, 1.912; a 4.000, Sra. Perich, 2.780; a 3.500, Sra. Montagnú, 4.399.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Valls, 1.021; resultas: a 5.000, señora Martín, 1.913; a 4.000, Sra. Carmona, 2.781; a 3.500, Sra. Rodríguez, núm. 4.400.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. López Rubio, 1.024; resultas: a 5.000, Sra. Patiño, 1.915; a 4.000, señora Martínez, 2.782; a 3.500, Sra. Lorenzo, 4.401.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Rodá, 1.025; resultas: a 5.000, señora Herrera, 1.916; a 4.000, Sra. Palacio, 2.783; a 3.500, Sra. Moya, número 4.402.

En el primer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Real, 1.917; resultas: a 4.000, señora Cifuentes, 2.784; a 3.500, señora Amerle, 4.403.

En el segundo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. González, 1.918; resultas: a 4.000, Sra. Deleyto, 2.785; a 3.500, Sra. Pociello, 4.404.

En el tercer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Hernández, 1.919; resultas: a 4.000, Sra. Fernández, 2.786; a 3.500, Sra. Parrondo, 4.405.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Gutiérrez, 1.920; resultas: a 4.000, Sra. Ríofrío, 2.788; a 3.500, Sra. Martín, 4.407.

En el primer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Gallego, 2.789; resultas: a 3.500, Sra. Castaño, 4.408.

En el segundo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Guerra, 2.790; resultas: a 3.500, Sra. Sastre, 4.409.

En el tercer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Pedraces, 2.791; resultas: a 3.500, Sra. Hernando, 4.410.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Alvarez, 2.792; resultas: a 3.500, Sra. Sánchez, 4.412.

En el quinto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Calderón, 2.793; resultas: a 3.500, Sra. Cortina, 4.413.

En el sexto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Cediño, 2.796; resultas: a 3.500, Sra. Simón, 4.414.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Cañadas, 2.797; resultas: a 3.500, Sra. Varón, 4.415.

En el octavo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Gibert, 2.798; resultas: a 3.500, Sra. Cañiguer, 4.416.

En los 17 sueldos, correspondientes a la sexta categoría, a 3.500 pesetas, las Maestras siguientes: señora García, 4.418; Sra. Quero, 4.419; señora López, 4.420; Sra. Rodríguez, 4.421; Sra. Lladó, 4.422; Sra. González, 4.423; Sra. Cantó, 4.424; Sra. Cabrero, 4.426; Sra. Rafael, 4.427; Sra. Granda, 4.428; Sra. González, 4.429; Sra. Rodríguez, 4.430; Sra. Berges, 4.431; Sra. Pastor, 4.432; Sra. López Gallego, 4.433; señora Fernández, 4.434; Sra. Alvarez, número 4.435.

e) Plazas creadas por Real orden número 1.664 de 8 de Septiembre de 1930 (GACETA del 11).

En el primer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000 pesetas, Sra. Martínez Morales, 161 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Ordeix, 446; a 6.000, Sra. Amorós, 1.026; a 5.000, señora Cucart, 1.921; a 4.000, Sra. Turón, 2.799; a 3.500, Sra. López Rey, 4.436.

En el segundo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, Sra. Sensat, 165 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Roque, 448; a 6.000, Sra. Díaz, 1.928; a 5.000, Sra. Gutiérrez, 1.922; a

4.000, Sra. Hidalgo, 2.800; a 3.500, señora Martínez, 4.437.

En el tercer sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Palma, 166 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Alvarez, 449; a 6.000, Sra. San Martín, 1.030; a 5.000, Sra. Juliá, 1.923; a 4.000, Sra. Bernal, 2.801; a 3.500, señora Valle, 4.438.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Lorente, 168 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Eced, 450; a 6.000, Sra. Sáinz, 1.031; a 5.000, Sra. Espada, 1.925; a 4.000, Sra. Peralta, 1.904; a 3.500, señora Polo, 4.439.

En el quinto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Hernández García, 169 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Huertas, 451; a 6.000, Sra. Palomo, 1.033; a 5.000, Sra. Pinar, 1.927; a 4.000, Sra. Campo, 2.805; a 3.500, Sra. Bravo, 4.440.

En el sexto sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora López López, 170 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Veitas, 452; a 6.000, señora Rivero, 1.034; a 5.000, Sra. Orduña, 1.928; a 4.000, Sra. Cruz, 2.806; a 3.500, Sra. Rodríguez, 4.441.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Martín del Rey, 174 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Pérez Blas, 456; a 6.000, Sra. Muñoz, 1.035; a 5.000, señora Más, 1.929; a 4.000, Sra. García, 2.808; a 3.500, Sra. Romero, 4.442.

En el octavo sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Pérez del Rey, 176 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. García Mora, 164; a 6.000, Sra. Pozo, 1.036; a 5.000, Sra. Jordá, 1.930; a 4.000, Sra. Antolin, 2.809; a 3.500, Sra. Romero Regaña, 4.445.

En el noveno sueldo, correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Martín Brivián, 178 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Porras, 468; a 6.000, Sra. Mercé, 1.037; a 5.000, Sra. Muro, 1.931; a 4.000, Sra. Martín, 2.810; a 3.500, Sra. Villares, 4.446.

En el 10.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Mora Caballero, 179 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Calanita, 470 bis; a 6.000, Sra. Aparicio, 1.039; a 5.000, Sra. Pérez, 1.932; a 4.000, Sra. Los Huertos, 2.811; a 3.500, Sra. Gregorio, 4.447.

En el 11.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora

Massó Farrés, 181 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. González Simancas, 471; a 6.000, Sra. López Peral, 1.040; a 5.000, Sra. Osete, 1.933; a 4.000, Sra. Roca, 2.812; a 3.500, Sra. Sampedro, 4.448.

En el 12.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Rojas Ferrer, 182 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Mingorance, 472; a 6.000, señora Abad, 1.041; a 5.000, Sra. Martínez, 1.934; a 4.000, Sra. Moro, 2.813; a 3.500, Sra. Alonso, 4.450.

En el 13.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Calvo Montealegre, 183 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Huerta, 473; a 6.000, Sra. Alonso, 1.042; a 5.000, Sra. Pérez, 1.936; a 4.000, Sra. Valverde, 2.814; a 3.500, Sra. Cardeñosa, 4.451.

En el 14.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Castejón Lizabe, 186 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Morán, 475; a 6.000, señora Casamajó, 1.043; a 5.000, señora Sitoula, 1.938; a 4.000, Sra. Lloréns, 2.816; a 3.500, Sra. López, 4.452.

En el 15.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora González Guerrero, 188 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Recio, 476; a 6.000, señora Jiménez, 1.045; a 5.000, Sra. Rojo, 1.939; a 4.000, Sra. Rosell, 2.817; a 3.500, Sra. León, 4.453.

En el 16.º sueldo correspondiente a la primera categoría: a 8.000, señora Ruiz Pérez, 189 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sra. Pozo, 480; a 6.000, Sra. Martínez, 1.053; a 5.000, Sra. Madera, 1.940; a 4.000, Sra. Argente, 2.818; a 3.500, señora Moncho, 4.454.

En el primer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora González González, 482; resultas: a 6.000, Sra. Blanco, 1.054; a 5.000, Sra. Ibarrola, 1.941; a 4.000, Sra. Mateo, 2.819; a 3.500, Sra. Hernández, número 4.455.

En el segundo sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Riera, 483; resultas: a 6.000, señora Carrasco, 1.055; a 5.000, señora Ingelmo, 1.944; a 4.000, Sra. Arcas, 2.820; a 3.500, Sra. Rejas, 4.456.

En el tercer sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Avilés, 484; resultas: a 6.000, señora García Gutiérrez, 1.056; a 5.000, Sra. Cuadrado, 1.945; a 4.000, señora Hoyos, 2.821; a 3.500, Sra. Moriana, número 4.457.

En el cuarto sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000,

Sra. Portillo, 489; resultas: a 6.000, Sra. Luque, 1.058; a 5.000, Sra. Hermaeche, 1.946; a 4.000, señora Turmo, 2.822; a 3.500, Sra. Díaz, 4.459.

En el quinto sueldo correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Zaig, 490; resultas: a 6.000, señora Fernández Millán, 1.059; a 5.000, Sra. Calle, 1.947; a 4.000, Sra. Ullastres, 2.823; a 3.500, Sra. Royo, número 4.459 bis.

En el segundo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Regí, 491; resultas: a 6.000, señora Retortillo, 1.060; a 5.000, señora Benito, 1.949; a 4.000, Sra. Varó, 2.825; a 3.500, Sra. Cebrián, 4.460.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, Sra. Cuadra, 492; resultas: a 6.000, señora Gómez, 1.061; a 5.000, Sra. Alonso, 1.950; a 4.000, Sra. Solé, 2.827; a 3.500, Sra. Nieto, 4.462.

En el octavo sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Riopérez, 493; resultas: a 6.000, Sra. Novoa, 1.062; a 5.000, Sra. Navas, 1.951; a 4.000, Sra. García, 2.828; a 3.500, Sra. Díaz, 4.463.

En el noveno sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Granados, 494; resultas: a 6.000, Sra. Ubeda, 1.063; a 5.000, Sra. Benito, 1.952; a 4.000, Sra. Casas, 2.829; a 3.500, Sra. Leonet, 4.464.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Auguet, 496; resultas: a 6.000, Sra. Gayón, 1.064; a 5.000, Sra. Domínguez, 1.953; a 4.000, Sra. Eizmen-di, 2.831; a 3.500, Sra. García, 4.465.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Sieso, 498; resultas: a 6.000, señora González Magro, 1.065; a 5.000, señora Alcázar, 1.954; a 4.000, Sra. Rodés, 2.832; a 3.500, Sra. Conde, 4.466.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Pradilla, 499; resultas: a 6.000, señora Borgés, 1.067; a 5.000, Sra. Martín, 1.956; a 4.000, Sra. Martín González, 2.833; a 3.500, Sra. San José, 4.467.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Zaragoza, 502; resultas: a 6.000, Sra. Pérez Díaz, 1.068; a 5.000, señora Sigües, 1.959; a 4.000, Sra. Olagüe, 2.835; a 3.500, Sra. Palacios, 4.468.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Martínez Baquero, 503; resultas: a 6.000, Sra. Pérez del Peso, 1.069; a 5.000, Sra. Sevilla, 1.961; a 4.000, señora Fernández Candelas, 2.836 bis; a 3.500, Sra. Mariñas, 4.469.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, seño-

ra López, 504; resultas: a 6.000, señora Heras, 1.070; a 5.000, Sra. Deogracias Gallego, 1.962; a 4.000, Sra. Navarro, 2.838; a 3.500, Sra. Hidalgo, 4.470.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Zanón, 505; resultas: a 6.000, señora Labajo, 1.072; a 5.000, Sra. Bonastre, 1.963; a 4.000, Sra. Vilalba, 2.839; a 3.500, Sra. Muriel, 4.473.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la segunda categoría: a 7.000, señora Ponce, 506; resultas: a 6.000, señora Galindo, 1.073; a 5.000, Sra. Marcos, 1.964; a 4.000, Sra. Segües, 2.840; a 3.500, Sra. Rodríguez Campo, 4.474.

En el primer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Tamayo, 1.074; resultas: a 5.000, señora Monte, 1.965; a 4.000, señora Abad, 2.841; a 3.500, Sra. Rodríguez, 4.475.

En el segundo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Serra, 1.075; resultas: a 5.000, Sra. Moretón, 1.966; a 4.000, Sra. Ferrero, 2.842; a 3.500, Sra. Cuañés, 4.476.

En el tercer sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Serrano, 1.076; resultas: a 5.000, Sra. Gil, 1.968; a 4.000, Sra. Moreno, 2.843; a 3.500, Sra. Solivares, 4.477.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Puig, 1.077; resultas: a 5.000, señora Ramón, 1.969; a 4.000, Sra. Bernús, 2.844; a 3.500, Sra. Moles, 4.478.

En el quinto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Bueno, 1.078; resultas: a 5.000, señora Vicente, 1.970; a 4.000, Sra. García, 2.845; a 3.500, Sra. Caballos, 4.480.

En el sexto sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Llacalle, 1.079; resultas: a 5.000, señora Hernández, 1.973; a 4.000, Sra. Arenas, 2.846; a 3.500, Sra. Márquez, 4.481.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Acal, 1.082; resultas: a 5.000, Sra. Rodríguez, 1.976; a 4.000, señora Moreno, 2.847; a 3.500, Sra. Ferrer, 4.482.

En el octavo sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Molina, 1.083; resultas: a 5.000, Sra. Rosal, 1.977; a 4.000, Sra. Montalvo, 2.848; a 3.500, Sra. Sánchez, 4.483.

En el noveno sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Madrigal, 1.084; resultas: a 5.000, Sra. Madrigal, 1.084; a 4.000, Sra. Paz, 2.849; a 3.500, Sra. García, 4.484.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Vera, 1.085; resultas: a 5.000, Sra. Nolla,

1.981; a 4.000, Sra. Muela, 2.850; a 3.500, Sra. Marco, 4.485.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Elorza, 1.086; resultas: a 5.000, Sra. González, 1.982; a 4.000, Sra. Cortadé, 2.851; a 3.500, Sra. Calvo, 4.486.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Alvarez, 1.037; resultas: a 5.000, Sra. Sebastián, 1.983; a 4.000, Sra. Rusinol, 2.852; a 3.500, Sra. Gómez, 4.487.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Bas, 1.088; resultas: a 5.000, Sra. Ferrer, 1.984; a 4.000, Sra. Molina, 2.853; a 3.500, Sra. Garrido, 4.489.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Benito, 1.089; resultas: a 5.000, Sra. Raso, 1.985; a 4.000, Sra. Mur, 2.854; a 3.500, Sra. Noguera, 4.490.

En el 15.º de sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Márquez, 1.090; resultas: a 5.000, Sra. González, 1.986; a 4.000, Sra. Viñegra, 2.855; a 3.500, Sra. Pujol, 4.491.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Díaz, 1.091; resultas: a 5.000, señora Margarit, 1.987; a 4.000, Sra. Vilella, 2.856; a 3.500, Sra. Lafau, 4.492.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Pozo, 1.092; resultas: a 5.000, Sra. Carreras, 1.989; a 4.000, Sra. Bruna, 2.859; a 3.500, Sra. Iborra, 4.493.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Real, 1.093; resultas: a 5.000, Sra. Pérez, 1.990; a 4.000, Sra. Sánchez, 2.860; a 3.500, Sra. Alonso, 4.494.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Torres, 1.094; resultas: a 5.000, Sra. Giral, 1.991; a 4.000, Sra. Lázaro, 2.861; a 3.500, Sra. González, 4.495.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Vázquez, 1.096; resultas: a 5.000, señora Cardona, 1.992; a 4.000, Sra. Villaseca, 2.862; a 3.500, Sra. Puertas, 4.496.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Salcedo, 1.097; resultas: a 5.000, señora Mestres, 1.993; a 4.000, Sra. Marco, número 2.863; a 3.500, Sra. Moral, 4.497.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Alvarez, 1.099; resultas: a 5.000, señora Boch, 1.995; a 4.000, Sra. Ferrer, 2.864; a 3.500, Sra. Perona, 4.498.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Carbero, 1.100; resultas: a 5.000, señora Serra, 1.996; a 4.000, Sra. Marsal, 2.865; a 3.500, Sra. Casals, 4.499.

En el 24.º sueldo, correspondiente a

la tercera categoría: a 6.000, señora Juerga, 1.101; resultas: a 5.000, señora Medina, 1.997; a 4.000, Sra. Villacampa, 2.866; a 3.500, Sra. Zurriaga, 4.500.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. González Moreno, 1.102; resultas: a 5.000, Sra. Ponseti, 1.999; a 4.000, Sra. Roca, 2.867; a 3.500, Sra. Arévalo, 4.501.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Riego, 1.103; resultas: a 5.000, Sra. Colom, 2.000; a 4.000, Sra. Martínez, 2.867 bis; a 3.500, Sra. Ripoll, 4.502.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Colchero, 1.104; resultas: a 5.000, señora Tirado, 2.002; a 4.000, Sra. Gárate, 2.868; a 3.500, Sra. Contreras, número 4.503.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Valdivia, 1.105; resultas: a 5.000, señora Solá, 2.002; a 4.000, Sra. Villalonga, 2.869; a 3.500, Sra. Zaro, 4.504.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, Sra. Ruiz, 1.106; resultas: a 5.000, Sra. Bueadía, 2.003; a 4.000, Sra. Cardona, 2.870; a 3.500, Sra. Micó, 4.506.

En el 30.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Díez, 1.108; resultas: a 5.000, Sra. Candelaria, 2.004; a 4.000, Sra. Usón, 2.871; a 3.500, Sra. Rincón, 4.507.

En el 31.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Corredor, 1.110; resultas: a 5.000, señora Pérez Gascón, 2.005; a 4.000, señora González, 2.872; a 3.500, señora Angé, 4.508.

En el 32.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Meza, 1.112; resultas: a 5.000, señora Díaz, 2.007; a 4.000, Sra. Acosta, 2.873; a 3.500, Sra. Nebot, 4.509.

En el 33.º sueldo, correspondiente a la tercera categoría: a 6.000, señora Ocaña, 1.113; resultas: a 5.000, señora Betegón, 2.008; a 4.000, Sra. Aguilar, 2.874; a 3.500, Sra. Fernández Alvar, 4.510.

En el primer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Rodríguez, 2.009; resultas: a 4.000, Sra. Otero, 2.875; a 3.500, señora Rodríguez, 4.511.

En el segundo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Delgado, 2.011; resultas: a 4.000, Sra. Arbeloa, 2.876; a 3.500, Sra. García, 4.512.

En el tercer sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Fernando, 2.013; resultas: a 4.000, Sra. Vallejo, 2.877; a 3.500, Sra. Rodríguez, 4.513.

En el cuarto sueldo, correspon-

diente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Navarro, 2.014; resultas: a 4.000, Sra. Villarroya, 2.877 bis; a 3.500, señora Pérez, 4.515.

En el quinto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Sanz, 2.015; resultas: a 4.000, señora Gutiérrez, 2.878; a 3.500, señora Prat, 4.516.

En el sexto sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Fernández, 2.016; resultas: a 4.000, Sra. García, 2.879; a 3.500, señora Francisco, 4.518.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Jara, 2.017; resultas: a 4.000, señora Echarte, 2.880; a 3.500, Sra. Baquero, 4.519.

En el octavo sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. Sanz, 2.019; resultas: a 4.000, señora Nájera, 2.881; a 3.500, Sra. Alba, 4.520.

En el noveno sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. López, 2.020; resultas: a 4.000, Sra. Montalbán, 2.882; a 3.500, señora Arana, 4.521.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Fernández, 2.022; resultas: a 4.000, Sra. Borrego, 2.883; a 3.500, Sra. García, 4.522.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Laruelo, 2.023; resultas: a 4.000, señora Martínez, 2.884; a 3.500, Sra. Garrrete, 4.523.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora González, 2.024; resultas: a 4.000, señora González, 2.885; a 3.500, señora Vas, 4.525.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Fernández, 2.025; resultas: a 4.000, Sra. Villalobos, 2.887; a 3.500, Sra. Pelea, 4.526.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Lepe, 2.026; resultas: a 4.000, Sra. Jarque, 2.889; a 3.500, Sra. Plaza, 2.527.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Domínguez, 2.027; resultas: a 4.000, Sra. Blasco, 2.890; a 3.500, Sra. Alonso, 4.530.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Romero, 2.031; resultas: a 4.000, señora Soler, 2.891; a 3.500, Sra. Tomás, 4.531.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Martínez, 2.032; resultas: a 4.000, señora Amigó, 2.892; a 3.500, Sra. Domínguez, 4.535.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Davín, 2.033; resultas: a 4.000, señora Porreón, 2.893; a 3.500, Sra. Causado, núm. 4.534.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Oliver, 2.034; resultas: a 4.000, señora Trujillo, 2.895; a 3.500, Sra. Colinas, 4.535.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora García, 2.035; resultas: a 4.000, señora García, 2.896; a 3.500, Sra. Gispert, 4.536.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Aparicio, 2.036; resultas: a 4.000, señora Morant, 2.897; a 3.500, Sra. González, 4.537.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, Sra. González, 2.037; resultas: a 4.000, señora Alós, 2.897; a 3.500, Sra. Tegedo, 4.540.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Cavadonka, 2.038; resultas: a 4.000, Sra. Martínez, 2.900; a 3.500, Sra. López, 4.541.

En el 24.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Martín, 2.040; resultas: a 4.000, señora Lahoz, 2.901; a 3.500, Sra. Martínez, 4.542.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Rollán, 2.041; resultas: a 4.000, señora Torres, 2.902; a 3.500, Sra. López Gómez, 4.544.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Romo, 2.042; resultas: a 4.000, señora Carrión, 2.903; a 3.500, Sra. López Gil, 4.545.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Jiménez, 2.044; resultas: a 4.000, señora Menéndez, 2.904; a 3.500, señora Boca, 4.546.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Domínguez, 2.045; resultas: a 4.000, señora Morte, 2.905; a 3.500, señora Guinea, 4.548.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Bérmez, 2.047; resultas: a 4.000, señora Ferrer, 2.906; a 3.500, Sra. Carrallonga, 4.549.

En el 30.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Coll, 2.048; resultas: a 4.000, Sra. Moarriis, 2.907; a 3.500, Sra. Casaus, 4.550.

En el 31.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Mallat, 2.049; resultas: a 4.000, seño-

ra Roig, 2.908; a 3.500, Sra. Vives, 4.551.

En el 32.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Casanova, 2.050; resultas: a 4.000, señora Portero, 2.909; a 3.500, Sra. La Torre, 4.552.

En el 33.º sueldo, correspondiente a la cuarta categoría: a 5.000, señora Antero, 2.051; resultas: a 4.000, señora Carballar, 2.910; a 3.500, señora Martín, 4.553.

En el primer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Fernández, 2.911; resultas: a 3.500, Sra. Hidalgo, 4.554.

En el segundo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Bellido, .912; resultas: a 3.500, Sra. Figueras, 4.555.

En el tercer sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Vila, 2.913; resultas: a 3.500, señora Maza, 4.556.

En el cuarto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Gómez de la Llanera, 2.914; resultas: a 3.500, Sra. Cea, 4.557.

En el quinto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Altabas, 2.915; resultas: a 3.500, Sra. Marinas, 4.558.

En el sexto sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Carrasco, 2.916; resultas: a 3.500, señora Grado, 4.560.

En el séptimo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Pedrerol, 2.916 bis; resultas: a 3.500, Sra. Real, 4.560 bis.

En el octavo sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Ortega, 2.916 tris; resultas: a 3.500, Sra. Roldán, 4.561.

En el noveno sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Fernández, 2.917; resultas: a 3.500, Sra. Alonso, 4.562.

En el 10.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Chamorro, 2.918; resultas: a 3.500, Sra. Parra, 4.563.

En el 11.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Naranjo, 2.919; resultas: a 3.500, Sra. Javierrí, 4.564.

En el 12.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Bolufer, 2.920; resultas: a 3.500, señora Temprano, 4.565.

En el 13.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Calleja, 2.921; resultas: a 3.500, Sra. Merillas, 4.566.

En el 14.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Guirado, 2.923; resultas: a 3.500, Sra. Casañeda, 4.567.

En el 15.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Campos, 2.924; resultas: a 3.500, Sra. Martí, 4.568.

En el 16.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Vera, 2.925; resultas: a 3.500, Sra. Godesal, 4.569.

En el 17.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Faura, 2.927; resultas: a 3.500, Sra. Sanz, 4.570.

En el 18.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Torres, 2.928; resultas: a 3.500, Sra. Ullastre, 4.571.

En el 19.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Sevilla, 2.930; resultas: a 3.500, Sra. Casademón, 4.572.

En el 20.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Zambrano, 2.931; resultas: a 3.500, señora Sanz, 4.574.

En el 21.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Díaz, 2.933; resultas: a 3.500, Sra. Perdiguero, 4.575.

En el 22.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Arias, 2.934; resultas: a 3.500, Sra. Astorga, 4.577.

En el 23.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Albiñana, 2.935; resultas: a 3.500, señora Alvarez, 4.579.

En el 24.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Medina, 2.936; resultas: a 3.500, Sra. Gómez, 4.580.

En el 25.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Mateu, 2.937; resultas: a 3.500, Sra. Cachón, 4.581.

En el 26.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Fernández, 2.938; resultas: a 3.500, señora Frías, 4.582.

En el 27.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Río, 2.939; resultas: a 3.500, Sra. Lorueto, 4.583.

En el 28.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Melletra, 2.940; resultas: a 3.500, señora Moya, 4.584.

En el 29.º sueldo, correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, Sra. Valle, 2.941; resultas: a 3.500, Sra. Otegui, 4.585.

En el 30.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Mateo, 2.942; resultas: a 3.500, señora Cigales, 4.586.

En el 31.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Gómez, 2.943; resultas: a 3.500, señora Mayo, 4.588.

En el 32.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Espich, 2.946; resultas: a 3.500, señora Pardo, 4.589.

En el 33.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Blasco, 2.947; resultas: a 3.500, señora Segurado, 4.590.

En el 34.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Quintero, 2.948; resultas: a 3.500, señora López, 4.591.

En el 35.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora González, 2.949; resultas: a 3.500, señora Castelú, 4.592.

En el 36.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Llorca, 2.950; resultas: a 3.500, señora Viñas, 4.593.

En el 37.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Mediavilla, 2.951; resultas: a 3.500, señora Del Palacio, 4.594.

En el 38.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Ramírez, 2.952; resultas: a 3.500, señora García, 4.595.

En el 39.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Madruga, 2.953; resultas: a 3.500, señora Verdera, 4.596.

En el 40.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Manzano, 2.954; resultas: a 3.500, señora González, 4.597.

En el 41.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Noreña, 2.955; resultas: a 3.500, señora Rodríguez, 4.598.

En el 42.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Perote, 2.956; resultas: a 3.500, señora Salas, 4.600.

En el 43.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Moreno, 2.957; resultas: a 3.500, señora Andrés, 4.602.

En el 44.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Durán, 2.959; resultas: a 3.500, señora Vila, 4.603.

En el 45.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Balfina Viyao, 2.961; resultas: a 3.500, Sra. García, 4.604.

En el 46.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Pol, 2.962; resultas: a 3.500, señora Alesón, 4.605.

En el 47.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Iriarte, 2.964; resultas: a 3.500, señora Sorribes, 4.606.

En el 48.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Cobos, 2.965; resultas: a 3.500, señora Vázquez, 4.607.

En el 49.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Pérez, 2.967; resultas: a 3.500, señora Miranda, 4.608.

En el 50.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora González, 2.968; resultas: a 3.500, señora Romo, 4.609.

En el 51.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Rodríguez, 2.970; resultas: a 3.500, señora Galistero, 4.611.

En el 52.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Sánchez, 2.971; resultas: a 3.500, señora Calvo, 4.612.

En el 53.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Díaz, 2.972; resultas: a 3.500, señora Díaz, 4.613.

En el 54.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Pérez, 2.973; resultas: a 3.500, señora García, 4.614.

En el 55.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Fernández, 2.974; resultas: a 3.500, señora Blasco, 4.615.

En el 56.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Gracia, 2.975; resultas: a 3.500, señora Guisasola, 4.616.

En el 57.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Verdejo, 2.976; resultas: a 3.500, señora Sánchez, 4.617.

En el 58.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Covadonga; resultas: a 3.500, señora Núñez, 4.618.

En el 59.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Colomer, 2.978; resultas: a 3.500, señora Hernández Gómez, 4.619.

En el 60.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Vidaurreta, 2.980; resultas: a 3.500, Sra. Roncero, 4.620.

En el 61.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Busquet, 2.981; resultas: a 3.500, señora Trujillo, 4.621.

En el 62.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Sánchez, 2.982; resultas: a 3.500, señora Alfaro, 4.622.

En el 63.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Alcubilla, 2.983; resultas: a 3.500, señora Sebastián, 4.623.

En el 64.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Valverde, 2.984; resultas: a 3.500, señora Soria, 4.625.

En el 65.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Zumaquero, 2.985; resultas: a 3.500, Sra. Rotllán, 4.626.

En el 66.º sueldo correspondiente a la quinta categoría: a 4.000, señora Ruiz, 2.986; resultas: a 3.500, señora Petit, 4.628.

En los 132.º sueldos, correspondientes a la sexta categoría: a 3.500 pesetas, las Maestras siguientes: Sra. Rollán, 4.629; Sra. Ariño, 4.630; Sra. López, 4.631; Sra. González, 4.632; señora Gou, 4.633; Sra. Melich, 4.634; Sra. Cuñado, 4.636; Sra. Bosch, 4.637; señora Gallego, 4.638; Sra. Montero, 4.639; señora Teruel, 4.641; Sra. Vázquez, número 4.642; Sra. Villacampa, 4.643; señora Revordinas, 4.645; Sra. Aragón, 4.646; Sra. Vera, 4.647; Sra. Sorribes, 4.648; Sra. Aragón, 4.649; Sra. Amat, 4.650; Sra. Fernández, 4.651; señora Leó, 4.652; Sra. Romero, 4.653; señora Sánchez, 4.654; Sra. Sancho, 4.655; Sra. Fernández, 4.656; Sra. González, 4.657; Sra. Soler, 4.658; Sra. Hernández, 4.659; Sra. Torrent, 4.660; Sra. Barraca, 4.661; Sra. Rivero, 4.662; señora Blanco, 4.663; Sra. Tortosa, 4.664; señora Madrigal, 4.665; Sra. Crespo, número 4.666; Sra. Santandreu, 4.667; señora Campinol, 4.668; Sra. Juan, 4.669; Sra. Leal, 4.670; Sra. Panuro, 4.671; Sra. López Lorient, 4.672; Sra. Martín, 4.673; Sra. Santa María, 4.674; señora Díaz, 4.675; Sra. Muñoz, 4.676; Sra. Cueto, 4.677; Sra. Aguilar, 4.678; Sra. Triguero, 4.679; Sra. Montoya, número 4.680; Sra. Rodrigo, 4.681; señora Fernández, 4.682; Sra. Moyano, 4.683; Sra. Cornejo, 4.686; Sra. Ruiz, 4.687; Sra. Morer, 4.688; Sra. Belli, número 4.690; Sra. Atienza, 4.691; señora Martínez, 4.693; Sra. Suárez, 4.694; Sra. Menéndez, 4.696; Sra. Llabrés, número 4.697; Sra. Segurado, 4.698; señora Albertos, 4.699; Sra. Revilla, número 4.700; Sra. Bragado, 4.701; señora Ondátegui, 4.702; Sra. Hernández, 4.703; Sra. Orué, 4.705; Sra. Conde, número 4.706; Sra. Pérez, 4.707; señora Palazuelo, 4.708; Sra. Muñoz, 4.709; señora Guasch, 4.710; Sra. Lloret, 4.711; señora Sebastián, 4.713; Sra. Aradas, 4.714; Sra. Martorell, 4.715; Sra. Puignón, 4.716; Sra. Pantrigo, 4.717; señora Ruiz, 4.718; Sra. Bovajas, 4.719; señora Monedero, 4.719 bis; Sra. Secro, 4.720; Sra. Bach-Esteve, 4.721; señora Rodríguez, 4.722; Sra. Ruiz, 4.724; señora López, 4.725; Sra. Viña, 4.726; Sra. Badía, 4.727; Sra. Díaz, 4.728; señora Fuente, 4.729; Sra. Valenciano, 4.731; Sra. Capdepón, 4.732; señora Martínez, 4.733; Sra. Monserrat, 4.734; Sra. Cortes, 4.735; Sra. Romo, 4.736; Sra. Compañy, 4.737; Sra. González, 4.738; Sra. Vidal, 4.739; Sra. Cerero, 4.740; Sra. Huerga, 4.741; Sra. López, 4.742; Sra. Martín, 4.743; Sra. Comendador, 4.744; Sra. Sánchez, 4.745; señora Alca 4.746; Sra. González, 4.747.

Sra. Muñiz, 4.748; Sra. Iglesias, 4.749; Sra. Iyer, 4.750; Sra. Pérez, 4.751; señora Navarro, 4.752; Sra. Fernández, 4.753; Sra. Barceló, 4.754; Sra. Miguel, 4.757; Sra. Carvajal, 4.758; Sra. Vindel, 4.759; Sra. Escobar, 4.760; Sra. Pascual, 4.761; Sra. Garnica, 4.763; señora Martín, 4.764; Sra. Faus, 4.765; señora Fabregat, 4.766; Sra. Pérez, 4.767; Sra. Benito, 4.768; Sra. Jiménez, número 4.769; Sra. Fernández, 4.770; señora Alvarez, 4.771; Sra. González, número 4.772; Sra. Díaz, 4.773, y señora Muro, 4.774.

3.º Que las Secciones administrativas procedan a extender en los títulos administrativos de los interesados las correspondientes diligencias de ascenso, exigiéndoles el reintegro establecido por la ley del Timbre y cumpliendo lo prevenido para estos casos por las disposiciones legales vigentes,

4.º Se encarece a las Secciones administrativas que, dando preferencia a este servicio sobre cualquiera otro, pongan cuanto esté de su parte para conseguir que los Maestros y Maestras ascendidos figuren en la nómina del próximo mes de Diciembre con los nuevos sueldos, y en aquellos casos en que esto sea materialmente imposible, cuiden de cursar a la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Ministerio las nóminas de diferencias, con la antelación precisa para que se reciban en dicho Centro antes de la terminación del presente ejercicio económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 2.135.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor numerario de Armonía del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte, don Miguel Santonja Cantó,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.360.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Salvador Bellido, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 30 del proyecto aprobado a El Hogar de los Funcionarios de Seguridad:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Zaragoza a 3 de Octubre de 1930, ante el Notario D. Ignacio Ansuategui y Arteta, bajo el número 738 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Septiembre de 1928, ante D. Rafael López de Haro y Maya, asciende a 12.604,46 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a doña Concepción Salvador Bellido la casa barata y su terreno, número 30 del proyecto aprobado a El Hogar de los Funcionarios de Seguridad, finca número 15.441 del Registro de la Propiedad de Zaragoza, tomo 1.317, libro 441 de la Sección segunda, folio 8, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a

contar desde el 3 de Octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 1.361.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

8.339. D. José Piñeiro Rodríguez. La Coruña, Jubias, 4.

8.340. D. José Blanco Martínez.—La Coruña, Corogo, 7.

8.341. D. Francisco Riveiro García.—Muro, Puente Espinosa, Puerto del Son (La Coruña).

8.342. D. Clemente Abad Cabado.—Aldea de Grijalba, Sobrado (La Coruña).

8.343. D. Manuel Tizón Roca.—Aranga (La Coruña), Pasadoiro.

8.344. D. Luis Cotter Díez.—El Ferrol (La Coruña), Rubalcaba, 30, primero.

8.345. D. Manuel Nieto Costro.—Cobas, Ames (La Coruña).

8.346. D. Faustino Riobos Antelo.—Vimianzo (La Coruña), lugar de Cambada.

8.347. D. José Puga Liste.—Santiago de Compostela (La Coruña), Cantaleta, 1.

8.348. D. José Barreiro Taboada.—La Coruña, Pasaje, 13.

8.349. D. Jesús Marcote Martínez.—Aranga (La Coruña).

8.350. D. Antonio Díaz.—Neda (La Coruña), Casadelos.

8.351. D. Francisco Rodríguez Tarujo.—El Ferrol (La Coruña), Rivera, La Graña, 4.

8.352. D. Fernando Vilaró Domínguez.—Pooftmarcos, Puebla del Caramiñal (La Coruña).

8.353. D. Ignacio Varela.—Fuente-deume (La Coruña), Taboada.

8.354. D. Francisco García Montero.—Narón (La Coruña), Gándara.

8.355. D. Gabriel Rojo Souto.—Cerque, Malpica de Bergantiño (La Coruña).

8.356. Doña Esperanza Barreiro Martínez.—Sobral, Puebla del Caramiñal (La Coruña).

8.357. D. Manuel Candame Riveiro. La Coruña, Mesoiro, 44.

8.358. D. Manuel Reboredo Ferreiro.—Pías, Ayuntamiento de Lugo.

8.359. D. Eduardo Fraga Rivera.—Portocelo, Jové (Lugo).

8.360. D. José Rego.—Juances, Jové (Lugo).

8.361. D. Pedro Prado Ferreiro.—Trobo, Begonte (Lugo).

8.362. D. Domingo Choren Buján. Palas de Rey (Lugo), parroquia de Meijide.

8.363. D. José López Parga.—Otero de Rey (Lugo). Bange.

8.364. D. José González Forjas.—Jové (Lugo).

8.365. D. Ramón Martínez Eijo.—Riqueira, Jové (Lugo).

8.366. D. José Rivas López.—Lago, Jové (Lugo).

8.367. D. Manuel Rego García.—Juances, Jové (Lugo).

8.368. D. José Ramón Campo Barreiro.—Santa Marina, Otero de Rey (Lugo).

8.369. D. José Ramón Rico Hovo. Otero de Rey (Lugo), San Lorenzo de Aguiar.

8.370. D. Eleuterio Roibas Pena.—San Pedro de Taboy, Otero de Rey (Lugo).

8.371. D. Fernando Pena Cruz.—Aspay, Otero de Rey (Lugo).

8.372. D. Jesús Ferreiro Castrillán. Villamayor de Trovo (Lugo).

8.373. D. Manuel Casas Lombardero.—Otero de Rey (Lugo), Paz.

8.374. D. José Godín Ferro.—San Lorenzo de Aguiar, Otero de Rey (Lugo).

8.375. D. Manuel Galdo Meifin.—Suances, Jové (Lugo).

8.376. D. José Rego.—Jové (Lugo).

8.377. D. Demetrio Casas Domínguez.—Moraz, Jové (Lugo).

8.378. D. Faustino Carballes Taboas.—Frayalde, Pol (Lugo).

8.379. D. Regino Casabella Meitin. Sumoa, Jové (Lugo).

8.380. D. José Rodríguez Varela.—San Pedro, Puertomarín (Lugo).

8.381. D. Domingo Ginzo García.—Rinlo, Ribadeo (Lugo).

8.382. D. Baldomero Marcos López.

Palacios de la Sierra-Quiroga (Lugo).

8.383. D. Jesús López Otero.—Riqueira-Jove (Lugo).

8.384. D. Eugenio Braña Marful.—Alfoz (Lugo).

8.385. D. Francisco Portomeñe García.—Barreiro-Antas de Ulla (Lugo).

8.386. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—Parada del Sil (Orense).

8.387. D. Manuel Rodríguez Salgado. Ribadavia (Orense), 13 de Septiembre, número 17.

8.388. D. Modesto Fernández González.—San Miguel de Lebosende-Leiro (Orense).

8.389. D. Manuel Gómez Fernández. San Cristóbal de Rodrigoñ, Ribadavia (Orense).

8.390. D. Manuel Suárez Miranda. Celanova (Orense), Hernán Cortés, 19.

8.391. D. José Marra Rivero. Ginzo de Ijmia (Orense), Lugar de Lamas.

8.392. D. José Benito Bande García. Cartelle (Orense), Seijadela.

8.393. D. Balbino Rodríguez Vázquez. Cartelle (Orense), Baldariz.

8.394. D. Emilio Vázquez Rodríguez. Cartelle (Orense).

8.395. D. Alfredo Fernández Vázquez.—Orense, Canciro.

8.396. D. Casimiro Domínguez Yáñez.—Viana del Bello (Orense).

8.397. D. Eugenio González Canceia. Canedo (Orense), Quintian.

8.398. D. Román Vázquez López.—San Claudio-Leiro (Orense).

8.399. D. Manuel Rivera Carabajales. Albeos-Creciente (Pontevedra).

8.400. D. José González Pazó.—Darbo-Cangas (Pontevedra).

8.401. Doña Eduarda Giráldez Villaverde.—Moaña (Pontevedra).

8.402. D. Manuel Martínez Paz.—Moaña (Pontevedra). Barrio de la Playa.

8.403. D. Ramón Señoraus Carbia.—La Estrada (Pontevedra), Toedo.

8.404. D. Manuel Gosenge Mourriño. Berredo-Golada (Pontevedra).

8.405. D. Florentino Piñón Solla.—Villaverde. Ayuntamiento de Pontevedra.

8.406. Doña Dolores González González.—Aldán-Cangas (Pontevedra).

8.407. D. Segundo González Núñez. Cangas de Morrazo (Pontevedra), Rua del Hío.

8.408. D. Pablo Félix Expósito.—Pontevedra, Virgen del Camino, 57.

8.409. D. Bernardo González Ferrari.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

8.410. D. José Dosio Piñeiro.—Cangas (Pontevedra).

8.411. Doña Marcelina Carrera González.—Moaña (Pontevedra).

8.412. D. Silvino Fernández Bernárdez.—Rodeiro (Pontevedra).

8.413. D. José Festa Fernández.—

La Estrada (Pontevedra), Parroquia de Berres.

8.414. D. Edelmiro Torres Pérez.—San Jorge-Cotovad (Pontevedra).

8.415. D. José Antonio Casas Freire.—Cangas (Pontevedra).

8.416. D. Camilo Martínez Lemos. Coiro-Cangas (Pontevedra).

8.417. D. Evaristo Iglesias Vidal.—Pedreira-Cangas de Morrazo (Pontevedra).

8.418. D. Antonio Barreiro García. San Julián de Veá-La Estrada (Pontevedra).

8.419. D. Manuel Cerviño Ruz.—Onciro-Bueu (Pontevedra).

8.420. Doña Avelina Germade Costas.—Coiro-Cangas (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

8.421. D. Manuel Losada García.—La Coruña, María Pita, 1, 3.º

8.422. D. Constantino García Rodríguez.—Santiago (La Coruña), Condesa del Herrero.

8.423. D. José Reimúndez Pensa do.—Erbecedo-Coristanco (La Coruña).

8.424. D. Manuel Pau Naya.—La Coruña, Eiris de Abajo, 11.

8.425. D. Marcelino Porto Carro.—La Coruña, calle de José Lombardero

8.426. D. José María Rilo Vázquez Miño (La Coruña).

8.427. D. Francisco Fernández Lemaña.—Puerto del Son (La Coruña) C. de Anteiro Bajo.

8.428. D. Manuel Sánchez Ares.—Vilasantar (La Coruña), Vicente de Curtis.

8.429. D. Mariano López Canosa.—Camarifias (La Coruña).

8.430. D. José García.—Arteijo (La Coruña), Parroquia de Armentos.

8.431. D. Manuel Casas López.—Otero de Rey (Lugo).

8.432. D. Manuel Frerire Vázquez. Trebolla-Páramo (Lugo).

8.433. D. Manuel Fernández Fernández.—Cerezal-Becerreá (Lugo).

8.434. D. Manuel Díaz López.—Vilafañán-Quiroga (Lugo).

8.435. D. Camilo Vázquez Taboada. Chantada (Lugo).

8.436. D. Angel Navo Regueiro.—Santa María de Cela (Lugo), Ayuntamiento de Otero de Rey.

8.437. D. José Antonio Prado Santos.—Pena, Ayuntamiento de Lugo.

8.438. D. Justo García Fernández. Parroquia de Devesa-Ribadeo (Lugo).

8.439. D. Antonio López González. Abienme-Saviñao (Lugo).

8.440. Blas García Arias.—Condado Friel (Lugo).

8.441. D. Antonio Fernández Veiga. Ribadeo (Lugo).
 8.442. D. Angel Vázquez Fernández. Palas de Rey (Lugo), Parroquia de Vi-hardedona.
 8.443. D. Vicente López Pérez.—Monte-Jove (Lugo).
 8.444. D. Emilio Labayen Baño.—Suances-Jove (Lugo).
 8.445. Doña Dolores Cobelo Pérez. Jove (Lugo), Parroquia de Suances.
 8.446. D. Benigno Santos López.—Jove (Lugo).
 8.447. D. Benigno Fernández Meitin.—Jove (Lugo), Portocelo.
 8.448. D. Gabino Alonso Roncaño. Villardiaz-Fonsagrada (Lugo).
 8.449. D. Federico Fernández Fernández.—Canedo (Orense).
 8.450. D. Dámaso Alvarez Méndez. Noguera de Ramuín (Orense).
 8.451. D. Isidro Gil Rodríguez.—Pineira Seca-Girzo de Limia (Orense).
 8.452. D. Ramón Camba.—Leiro (Orense).
 8.453. D. Agustín Calleja Alonso.—Riveiriño-Canedo (Orense).
 8.454. Doña Juana Barreiros Fernández.—Orense, calle del Triunfo.
 8.455. D. Ramón Martínez Casal.—Pontevedra, San Julián.
 8.456. D. Evaristo Fernández González.—Darbo-Cangas (Pontevedra).
 8.457. D. Benjamín Iglesias Vidal. Coiro-Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 8.458. D. Antonio Lamela Castro.—Amo-Lalin (Pontevedra).
 8.459. D. Estanislao Graña Pérez.—Coiro-Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 8.460. D. Manuel García Torrado.—Catoira (Pontevedra), calle del Progreso.
 8.461. D. Maximino Iglesias.—Liripio-La Estrada (Pontevedra).
 8.462. D. José Iglesias Aguinaga.—Lavadores (Pontevedra).
 8.463. D. José Granja Castro.—Filgueira-Lalin (Pontevedra).
 8.464. D. Ramón Mato Varela.—Relas-Silleda (Pontevedra).
 8.465. D. Ramón García García.—Campaño (Pontevedra).
 8.466. D. José Antonio Martínez Refojos.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 8.467. D. Heriberto Villar.—Darbo-Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 8.468. D. Manuel Sotelo Chapela.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 8.469. D. Antonio López Canabal.—Riveira-La Estrada (Pontevedra).
 8.470. D. Agustín Villar Otero.—Marín (Pontevedra).
 8.471. D. Constantino Lorenzo García.—La Estrada (Pontevedra), Laimil.
 8.472. D. Maximino García Rey.—Lazastonc-La Estrada (Pontevedra).

8.473. D. José Sotelo Broulle.—Cangas de Morrazo (Pontevedra), Parroquia de Darbo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

8.474. D. Juan Naya Fernández.—La Coruña, Cernadas, 9 bajo.
 8.475. D. Emilio Rodríguez Guerrero.—Serantes (La Coruña), Parroquia de Santa Cecilia.
 8.476. D. Nicanor Lorenzo Meizoso. El Ferrol (La Coruña), Alberto Bosch.
 8.477. D. José Fernández Coinzos.—Aranga (La Coruña), Parroquia de Cambas.
 8.478. D. Cipriano Teijeiro Ramos. La Cabaña-El Ferrol (La Coruña), Villa de la Graña, 1.
 8.479. D. Manuel López Cercido.—Jubia-Narón (La Coruña).
 8.480. D. Juan Mayo Lago.—Tal-Muros (La Coruña).
 8.481. D. Francisco Brea Fernández. Teo (La Coruña).
 8.482. D. José González Cardama.—Santa María de Fria-Padrón (La Coruña), Lugar de Cesures.
 8.483. D. Constantino Barreiro Calviño.—Coiro-Laracha (La Coruña).
 8.484. D. José Balseiro López.—Jove (Lugo), Parroquia de Lago.
 8.485. D. Antonio Ronco Vázquez.—Palas de Rey (Lugo), Parroquia de Meijides.
 8.486. D. Maximino Rodríguez García.—Cire-Patón (Lugo).
 8.487. Doña Estrella Díaz Fernández. Mondrid-Castro de Rey (Lugo).
 8.488. D. Vicente Pardiñas Pico.—Castro de Oro-Alfoz (Lugo).
 8.489. D. Manuel González Osorio.—Villajubin-Fonsagrada (Lugo).
 8.490. D. Francisco Pardo Villar.—Vilanova-Corneas-Baleira (Lugo).
 8.491. D. José Vázquez Díaz.—Monte-Jove (Lugo).
 8.492. D. Manuel Caral Nogueira.—Villamartín de Valdeorras (Orense).
 8.493. D. Antonio Rivera Gil.—Corteaga-Casal (Orense).
 8.494. D. Manuel Pérez Souza.—Cartelle (Orense).
 8.495. D. José Catoira Rodríguez.—Catoira (Pontevedra), Portocanles.
 8.496. D. José María Iglesias García.—La Estrada (Pontevedra).
 8.497. D. Manuel Escudeiro Juvino. Armentera, Meis (Pontevedra).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:
 8.498. D. Bonifacio Fernández Pérez.—La Coruña, Espino, 10.
 8.499. D. José García Barral.—Puerto del Son (La Coruña), Montevideo.

8.500. D. Angel Vázquez Cacabaño. Aranga (La Coruña).

8.501. D. Luis Fernández Cabarcos. Sedes, Narón (La Coruña).

8.502. D. José Gundius Villar.—Cabanana (La Coruña), Cesulla.

8.503. D. Antonio Pérez Pérez.—Lugo, San Marcos, 11.

8.504. D. Jacinto Escanciano Díez. Lugo, avenida de Montero Ríos, 2.

8.505. D. Francisco Roca Iglesia.—San Vicente, Trasparga (Lugo).

8.506. D. Francisco Novegil Novegil.—San Julián, Marín (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

8.507. D. José Naya Villamisar.—La Coruña, avenida de Rutine, 27.

8.508. D. Isidro Velo Santacoloma. Lamiñas, Serantes (La Coruña).

8.509. D. José Balcó Casal.—Jové (Lugo), parroquia de Monte.

8.510. D. Antonio Sánchez Norra. Coles (Orense).

8.511. D. José Jiménez Jerez.—La Estrada (Pontevedra).

8.512. D. Ramón Pedreira Suárez. La Estrada (Pontevedra).

8.513. D. Eligio Cerviño Escudeiro. Carballedo, Cotová (Pontevedra).

8.514. D. Antonio Malvido Fernández.—Coiro, Cangas (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º al obrero padre de 13 hijos:

8.515. D. Secundino Rodríguez Teijeiro.—Castro de Rey (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso séptimo), 7.º y 8.º al obrero padre de 14 hijos:

8.516. D. Manuel Núñez Fernández. Corneas, Baleira (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1930.

GUAD-EL-JELO

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 476.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltos los Consejos provinciales de Fomento, por Real orden de 24 de Junio de

1929, y transferido a las Cámaras Oficiales Agrícolas con carácter provincial todas las facultades atribuidas por la ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones posteriores a dichos Consejos provinciales de Fomento, por Real decreto de 4 de Febrero de 1929.

Establecido por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de Julio de 1929, en su base 12, que al constituirse los Consejos Agropecuarios provinciales transpasando a aquéllos sus atribuciones.

Dispuesto por Real orden de 21 de Noviembre de 1929 que hasta tanto no se hallaran en pleno funcionamiento los servicios encomendados a las Diputaciones provinciales por Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, se redactara por las Secciones Agronómicas presupuesto para campaña contra las plagas del campo en la misma forma que venía haciéndose hasta la fecha.

Restablecidas, por último, las Cámaras Agrícolas provinciales por Real decreto de 18 de Febrero de 1930, con arreglo a los preceptos contenidos en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, entre los cuales no hay ninguno que establezca su intervención en materia de plagas del campo, al efecto que exista un organismo de carácter social que conozca en dicha materia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas sean enviados a las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales, para su informe, los presupuestos que redacten para gastos de campañas contra las plagas del campo durante el año 1931, presupuestos que serán informados a la mayor brevedad y remitidos a esa Dirección general antes de 21 de Diciembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 477.

Ilmo. Sr.: Por la colaboración técnica especial que dentro de la Representación oficial del Estado en el Consejo Superior de Economía pueda aportar el Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Ingenieros de Caminos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Representación oficial

del Estado en el Consejo Superior de Economía, determinada por el Real decreto de 9 de Septiembre de 1930, quede ampliada con el Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Ingenieros de Caminos D. Luis Sánchez Cuervo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía.

Núm. 478.

Ilmo. Sr.: Hallándose de regreso en esta Corte el Director general de Industria D. Manuel Casanova,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de la Dirección general de Industria, que le fué conferido por Real orden fecha 5 del mes actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: Próxima la constitución del Consejo Superior de Economía por haber elegido los Vocales corporativos la mayor parte de las entidades a las que correspondía hacerlo, y nombrados por Real decreto de 22 de Noviembre actual Vocales titulares del Consejo los tres representantes de la Producción nacional, que con arreglo al número sexto del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1930 corresponde designar al Ministerio de Economía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales suplentes de esos tres representantes de la Producción Nacional a los Sres. D. Alfredo García Ramos y Segond, D. Joaquín Menéndez Ormaza y a D. José García Braga, a los que corresponde la sustitución de los titulares en el orden mismo en que aparecen con relación a las personas nombradas en la Real disposición antes citada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Superior de Economía.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, residente en Mislata (Valencia), para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Enero próximo, una máquina de coser, una bicicleta y una muñeca, que se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres primeros premios, respectivamente, de dicho sorteo, con el fin de recaudar fondos para la construcción de una Iglesia en dicha localidad; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el valor total de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Asilo Hospital Magnés", instituida en Villasana (Burgos), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos, relacionados con la autorización solicitada por el Patronato de dicha Fundación para la venta en pública subasta notarial de las fincas que la misma posee en las renterías de Lezana, Orrantia (Ayega), Hoz y en los pueblos de Ordejón y Banasa y Vallejo; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz), D. Fernando Torrén Rosado, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 6.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara abonará 23,99 pesetas mensuales.

El ídem de San Vicente de Alcántara, 112,33 pesetas mensuales.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Ledesma de Soria, D. Silvestre Hedo Casado, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 1.250 pesetas.

El Ayuntamiento de Romanillos de Medinaceli abonará 23,47 pesetas mensuales.

El ídem de Barca, 10,64 pesetas mensuales.

El ídem de Aldealafuente, 16,43 pesetas mensuales.

El ídem de Cihuela, 11,96 pesetas mensuales.

El Ayuntamiento de Ledesma de Soria recaudará de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 24 de Noviembre de 1930.
El Director general, Miguel Salvador.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:

“Examinada la comunicación del Decano del Colegio Notarial de Madrid, dando cuenta de la del Notario D. Juan Castillo Santos, devolviendo el resguardo y documentos que se le habían enviado para otorgar la escritura de contrata de las obras del trozo octavo de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (Sevilla), por haber transcurrido con exceso los plazos y, a pesar de los requerimientos hechos por el Notario, no se ha presentado el adjudicatario D. Francisco Fernández ni ha acreditado haber constituido la fianza definitiva:

Resultando que con fecha 3 de Octubre de 1929 se adjudicó definitivamente la contrata de las obras de dicho trozo octavo a D. Francisco Fernández por la cantidad de 191.897 pesetas, que produciría la baja de pesetas 114.836,55:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se anule la adjudicación hecha con fecha 3 de Octubre de 1929, declarando la pérdida del depósito de 9.203 pesetas constituido para tomar parte en la subasta, cuyo resguardo deberá remitirse al Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.”

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero, trozo primero, de la carretera de Quintanar de la Orden a Fuentelespino de Haro.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Félix Forero Santoyo, vecino de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, con domicilio en la calle de San Miguel, número 2, que licito en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 139.792,59 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 209.593,03 pesetas, la baja de 69.800,44 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Villafranca de los Caballeros a Miguel Esteban por Quero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Ventura de la Vega, número 13, principal, que licito en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 137.790 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 183.732,28, la baja de 45.932,28 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna,

Esta Dirección general ha resuelto

se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Carmona, vecino de Villanueva de los Infantes, con domicilio en ídem, calle R. Centeno, número 44, que licitó en Huelva, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 168.158,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 127.258,05 pesetas la baja de 19.109,05 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Utrera a Arahal.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Antonio García Castillo, vecino de Morán, con domicilio en ídem, calle de San José, número 13, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 301.873,95 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Guadarrama, en Navalcarnero, a Fuenteabrada, por Avroyo Molinos y Moraleja,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Félix Morales Gómez, vecino de Madrid, con domicilio en ídem, Avenida Reina Victoria, número 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 230.398 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 371.818,03 pesetas la baja de 91.420,03 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las

obras de la sección de Algeciras a Punta Carnero, de la carretera de La Línea a San Roque,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Cachafero Cabano, vecino de Pontevedra, con domicilio en ídem, calle de Eirina, número 56, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas por la cantidad de 533.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 816.208,36 pesetas la baja de 211.208,36 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de la de Pego a Benidorm en Parcent a la de Játiba a Alicante, en Co? centaina,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José González Rex, vecino de Madrid, con domicilio en ídem, calle de Claudio Coello, número 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 324.490 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 435.796,02 pesetas la baja de 111.306,02 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930. El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Minglanilla a Cañete,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Tomás Montesinos, vecino de Villora, provincia de Cuenca, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas por la cantidad de 130.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 160.853 pesetas la baja de 30.853 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930. El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorita,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Cándido González Hernando, vecino de Huelva, con domicilio en ídem, calle Cánovas número 7, que licitó en Huelva, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 185.945,40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 219.016,96 pesetas la baja de 33.071,56 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930. El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Villanueva del Fresno a la frontera portuguesa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor, D. Rafael González Domínguez, vecino de Salamanca, con domicilio en ídem, calle Pérez Pujol, número 2, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 274.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 407.042,21 pesetas, la baja de pesetas 132.642,21 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Benajúzar a Benijófar, por Algorfa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Isidoro Martínez Garre, vecino de Murcia, con domicilio en ídem, calle Alvarez Quintero, número 11, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 280.298 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 355.754,02, la baja de 75.456,02 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre

de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Calzada de Calatrava a Almuñel por El Viso,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Gerardo Troitiño Barros, vecino de Madrid, con domicilio en ídem, avenida Reina Victoria número 30, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 275.347,08 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 394.480,05 pesetas, la baja de 119.132,97 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

DIRECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de "Unión general de Explosivos, S. A.", que solicita construir en terrenos del muelle del contradique del puerto de Barcelona una instalación provisional para depósito regulador de sales potásicas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Vistos los informes emitidos:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon por este concepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Autorizar a la mencionada Sociedad para efectuar la instalación indicada, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, en cuanto sea compatible con la concesión otorgada.

gada con análogo objeto a la Sociedad "Minas de Potasa de Suria".

2.ª La Sociedad "Unión Española de Explosivos" presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia los proyectos de detalle de las obras, aprobación que será requisito necesario para que puedan ser comenzadas las mismas.

3.ª Estas serán replanteadas por dicha Jefatura, con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Barcelona, y de dicha operación se entenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con la asistencia de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Barcelona, se proceda al oportuno reconocimiento, del que se levantará acta y se someterá a la aprobación competente.

6.ª En el plazo reglamentario de un (1) mes, la Sociedad concesionaria elevará la fianza que tiene consignada hasta el 5 por 100 del presupuesto de las obras, y el total será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento mencionada.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección facultativa de las del puerto, siendo de cuenta del concesionario los gastos que aquéllas ocasionen y los de replanteo y reconocimiento.

8.ª La vía para la grúa se situará

de modo que esté de acuerdo con el trazado de otras vías férreas que en el muelle están ya colocadas y han de colocarse en su día, así como el gálibo de los vagones de las Compañías ferroviarias, y será obligación de la Sociedad concesionaria dar paso por las vías anejas a la instalación, en todo momento que lo solicite la Junta de Obras del puerto, para el desarrollo de las obras y servicios que están a su cargo, sin derecho por ello a indemnización alguna.

9.ª La Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las instalaciones a usos distintos del indicado en el proyecto.

10. En concepto de ocupación de terrenos, deberá satisfacer a la Junta de Obras del puerto el canon anual de cinco pesetas por metro cuadrado ocupado por el tinglado, y otro de dos pesetas por metro lineal de línea férrea afecto a la instalación desde la fecha del replanteo y ocupación del terreno. A tal objeto, y una vez efectuado el replanteo y hecha manifestación de la superficie necesaria para el planteamiento de la instalación provisional, se efectuará la oportuna medición, cuyo replanteo se hará constar en el acta que se levante.

11. La concesión para esta instalación provisional y para la ocupación de terreno correspondiente se otorga a título precario y sin plazo limitado, de suerte que si en cualquier momento hay necesidad de ocuparlo por otra clase de obras de mayor necesidad, deberá desalojarlo la Sociedad, con tal de avisarles con seis meses de anticipación y sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

12. Serán de exclusivo cargo de la entidad concesionaria las contribucio-

nes impuestas y los arbitrios creados o por crear que se refieran a los servicios y usos a que se destinen el terreno y el tinglado que se trata de construir, quedando también sujeta la autorización al cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables del Reglamento para el servicio y policía de los muelles y zona marítima, así como a las prescripciones aduaneras, sanitarias y de general aplicación en el puerto.

13. Quedará obligada la Sociedad concesionaria al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y, a la protección a la industria nacional, y a cuanto le sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a ley del Timbre, antes de hacer el replanteo de las obras.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Junta del puerto, el de la Sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.